



Sustento del uso justo
de Materiales Protegidos
derechos de autor para
fines educativos



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

UCI
Sustento del uso justo de materiales protegidos por
derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI – para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.

b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.

c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S, Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."

d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.

e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

UNA VISIÓN GENERAL

LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA INDUSTRIA DE LOS VIAJES Y EL TURISMO EN LAS AMÉRICAS



GARA

Protejamos a las niñas, niños y adolescentes
de la explotación en viajes y turismo.

**CÓDIGOS DE
CONDUCTA**

#TurismoLibreDeExplotación

LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA INDUSTRIA DE LOS VIAJES Y EL TURISMO EN LAS AMÉRICAS

El presente documento ha sido desarrollado por ECPAT Internacional en colaboración con el Grupo de Acción Regional de las Américas para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo (GARA), con el objetivo de apoyar a Estados, sector privado y organizaciones de la sociedad civil (OSCs) en su compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra todas las formas de explotación sexual producidas en contextos de viajes y turismo.

Surge como respuesta directa a las peticiones de la región por tener una visión general de los códigos nacionales de conducta y El Código internacional.

Esta publicación ha sido escrita por Catherine Beaulieu. Fue conceptualizada y desarrollada junto con Gabriela Kühn, directora del programa de protección de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo de ECPAT Internacional. El análisis presentado está basado en los cuestionarios respondidos por los países miembros del GARA, mientras que los documentos y contribuciones adicionales fueron provistas por los diferentes miembros de la red ECPAT, muchos de los cuales son, además, Representantes Locales de El Código (RLC) en la región; y por el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes IIN-OEA, que junto con ECPAT Internacional es el observador de GARA.

Páginas web:

www.ecpat.org

www.thecode.org

www.protectingchildrenintourism.org

www.downtozeroplatform.com

www.facebook.com/GrupodeAccionRegionaldelasAmericas

Diseño y maquetación: Manida Naebklang

Traducción: Jesús M. Valverde Carnerero

La publicación ha sido producida con el apoyo económico del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos a través del programa “Down to Zero” con Defence for Children-ECPAT Netherlands y Carlson Family Foundation. ECPAT Internacional agradece el apoyo financiero general de la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional (Sida) e Ignite Philanthropy. Las opiniones expresadas a lo largo del documento son únicamente las de ECPAT Internacional y GARA, y, en ningún caso, la aportación de los donantes mencionados constituye el respaldo a las opiniones vertidas.

Extractos de la publicación pueden ser reproducidos solo bajo el permiso de ECPAT Internacional y con la referencia explícita a ECPAT Internacional y de GARA. Se debe proporcionar a ECPAT una copia de la consiguiente publicación que contenga el material extraído. Cita sugerida: ECPAT Internacional y GARA (2020).

Bangkok: ECPAT International. © ECPAT International, Noviembre 2020

Índice

1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETIVOS Y ALCANCE	4
3. METODOLOGÍA	5
4. ¿QUÉ SON LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y POR QUÉ SON IMPORTANTES?	6
5. VISIÓN GENERAL Y DISCUSIÓN DE LOS CÓDIGOS NACIONALES DE LOS PAÍSES GARA	9
5.1 ALCANCE GEOGRÁFICO Y PERSPECTIVAS	9
5.2 ALCANCE DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA REVISADOS	10
5.3 ¿CÓDIGOS VOLUNTARIOS O VINCULANTES?	12
5.4 ¿CÓMO SE DESARROLLAN E IMPLEMENTAN LOS CÓDIGOS NACIONALES?	15
5.5 COEXISTENCIA DE CÓDIGOS NACIONALES CON EL CÓDIGO (THE CODE)	19
5.6 MECANISMOS DE REPORTE Y DENUNCIA	23
5.7 FORMACIÓN A EMPRESAS Y A SUS PERSONAS COLABORADORAS	25
5.8 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	28
6. LISTA DE ELEMENTOS CLAVE A CONSIDERAR	30
7. OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN SOBRE ÉTICA DEL TURISMO DE LA OMT	34
8. CONCLUSIÓN	36
9. INFORMACIÓN DE CONTACTO	38
ANEXOS	40

1. Antecedentes

El Estudio Global sobre la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el contexto de Viajes y Turismo (ESNNAVt) se ha consolidado como el primer esfuerzo firme para entender la característica global y el alcance de esta problemática.¹ El conjunto de informes que lo conforman configura el retrato más comprensivo de este crimen hasta la fecha, gracias a la contribución de sesenta y siete socios de todo el mundo, de diversos expertos en la materia y de los propios niños, niñas y adolescentes (NNA). Los informes producidos de cada una de las regiones del mundo y de una lista de países en constante expansión no hacen más que acrecentar el carácter global y la importancia de la investigación.

El Estudio Global sobre la ESNNAVt puso de manifiesto esta grave violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la par que estableció recomendaciones que requieren de acciones concretas por parte de las diferentes instituciones regionales e internacionales, de los gobiernos nacionales, de las organizaciones no-gubernamentales (ONGs), e indudablemente, del sector privado, en el que se incluyen a los sectores de los viajes, turismo y transporte, a la industria de la tecnología de la información y comunicación (TICs), y a las empresas cuyos personas colaboradoras viajan por negocios.

El Estudio Global incide en la posición única en la que se encuentran las empresas cuyas actividades se desarrollan en sectores que juegan un papel crucial en

la prevención de la ESNNAVt, pues pueden tener un impacto directo y real en la protección de los niños, niñas y adolescentes ante estos crímenes. No pueden, por tanto, actuar como meros espectadores pasivos, sino que deben involucrarse activamente en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Estudio Global sobre la ESNNAVt recomendó a los gobiernos a:

- **Establecer políticas de carácter obligatorio** que protejan a los niños, niñas y adolescentes ante el desarrollo de nuevos destinos turísticos públicos y privados, incluida la obligación a llevar a cabo exhaustivas evaluaciones de impacto en los derechos humanos.
- **Establecer estándares para la protección de los niños, niñas y adolescentes** para la industria turística, bajo regulación estatal.
- Garantizar que **la participación de voluntarios en instituciones y/o actividades en las que haya niños, niñas y adolescentes se regule** minuciosamente por medio de, por ejemplo, certificados de antecedentes penales y códigos de conducta.

El Estudio Global también ofreció una serie de recomendaciones para el sector privado de viajes y turismo, para las empresas TICs y para aquellas en las que sus personas colaboradoras tienen que viajar por negocios.² En concreto, el Estudio recomendó a las empresas de viajes, turismo y transporte, tanto del sector público como privado, a:

- Firmar el Código Ético de la Organización Mundial del Turismo (OMT).
- Firmar el Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo – abreviado en su forma en inglés como El Código (The Code)³ - o, al menos, establecer y hacer cumplir políticas corporativas que aborden de forma explícita la ESNNAVt, y priorizar la formación en prevención y respuesta a la ESNNAVt entre los profesionistas del sector de los viajes y el turismo.
- Intentar garantizar que las pequeñas y medianas empresas y el sector informal de los viajes y el turismo sean conscientes de este problema y se adhieran a algún código de conducta para prevenir la ESNNAVt.

1 ECPAT International y Defence for Children/ECPAT Netherlands (2016). [Agresores en Marcha](#).

2 ECPAT International. (2016). [Recomendaciones del Estudio Global sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo](#).

3 El Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo Lea más sobre ([El Código/The Code](#)).

- Sensibilizar a viajeros y turistas sobre la ESNNAVT.
- Colaborar con los cuerpos policiales pertinentes y presentar denuncias ante ellos.

Desde la publicación del Estudio Global se han llevado a cabo una serie de eventos clave relacionados con este. En junio de 2018, con el fin de capitalizar los avances conseguidos, ECPAT International junto con diferentes socios organizó la Primera Cumbre Internacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en Viaje y Turismo, facilitado por el Gobierno de Colombia en la ciudad de Bogotá.⁴ El *Manifiesto, o Manifiesto de Bogotá* como se le nombra en este informe, fue publicado por el Gobierno de Colombia en colaboración con los Gobiernos de Brasil, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y Uruguay.⁵ En él, se subraya la necesidad de cooperar e involucrar al sector privado en los esfuerzos⁶ para la protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

El 11 de septiembre de 2019, durante la vigésimo tercera Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo (OMT), la OMT adoptó la Convención Marco sobre Ética del Turismo. Tal logro, enmarcado en los esfuerzos de la organización para hacer que el turismo global sea más ético, fue el resultado de la transformación del Código Ético Mundial para el Turismo de la OMT hacia un instrumento vinculante para los gobiernos signatarios. La adopción de la nueva Convención está en sintonía con la primera recomendación del Estudio Global, que citaba lo siguiente: “[...] que la OMT abogue por transformar el Código Ético Mundial para el Turismo en una convención internacional y por su ratificación entre los Estados Partes” y marca un hito en un momento en que los NNA son cada vez más vulnerables a la explotación sexual en el contexto creciente de los viajes y turismo.

La Convención hace referencia a diferentes agentes del desarrollo turístico, entre los que se incluyen: instituciones públicas y privadas, como los gobiernos locales y nacionales, las empresas y asociaciones de turismo y otros entes jurídicos con interés en el desarrollo turístico, como las ONGs. Además, se menciona a individuos que participan del turismo (las personas colaboradoras y profesionales del sector, los turistas y los excursionistas) y a poblaciones locales y comunidades receptoras.⁷

La Convención consigue agregar una nueva capa de supervisión gubernamental y refuerza los mecanismos existentes de rendición de cuentas al exigir que los estados tomen un papel más proactivo en la protección de los NNA en el contexto de viajes y turismo. En concreto, los Estados que hayan ratificado la Convención tendrán que:

- 1 *Formular políticas coherentes con los principios éticos estipulados en la Convención.*
- 2 *Alentar a las empresas y a entidades turísticas a reflejar esos principios en sus instrumentos contractuales.*
- 3 *Presentar periódicamente un informe al Comité Mundial de Ética del Turismo sobre cualquier medida adoptada o prevista para el cumplimiento de las obligaciones.*

Estos nuevos requisitos dan la oportunidad a la participación de los gobiernos, sociedad civil y sector privado, mientras que se fortalecen los mecanismos de protección de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de viajes y turismo.

La Convención se abrió a la firma de los estados el pasado 16 de octubre de 2019⁸ y, a noviembre de 2020, la Convención aún no ha entrado en vigor, ya que aún no ha sido ratificada por diez países. El pasado 2 de octubre de 2020, la República de Indonesia se convirtió en el primer signatario de la Convención Marco sobre Ética del Turismo.

4 Cumbre Internacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Contexto de Viajes y Turismo (2018). [Declaración](#) (en Inglés) y el [Llamado a la Acción](#).

5 *Ibid.* [Manifiesto para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y el Turismo](#).

6 *Ibid.* [Reporte](#).

7 [Convention On Tourism Ethics - FAQ](#), consultado el 19 de abril de 2020.

8 The UNWTO Convention on Tourism Ethics, para más información, [haga clic aquí](#).

2. Objetivos y alcance

ECPAT International ha estado monitoreando el progreso en la implementación de las recomendaciones del Estudio Global y dando seguimiento a los compromisos efectuados durante la Primera Cumbre Internacional para la Protección de la Niños, Niñas y Adolescentes en Viaje y Turismo. Para tales fines, se ha realizado una revisión y un análisis de los códigos de conducta existentes a nivel nacional destinados a proteger a los NNA en contextos de viajes y turismo.

Fueron sujetos de revisión las 15 Administraciones Nacionales de Turismo de los países que forman parte del Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA), siendo estos los siguientes: (1) Argentina, (2) Bolivia, (3) Brasil, (4) Chile, (5) Colombia, (6) Costa Rica, (7) Ecuador, (8) El Salvador, (9) Guatemala, (10) Honduras, (11) México, (12) Nicaragua, (13) Paraguay, (14) Perú, y (15) Uruguay.⁹ Además, también se ha estudiado la relación de estos con el Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo o, simplemente, El Código (The Code en inglés).¹⁰

Los objetivos de la revisión fueron los siguientes:

- 1** Comprender cómo funcionan tanto los códigos de conducta nacionales para la protección de los NNA en viajes y turismo como El Código en los quince países mencionados.
- 2** Comparar y contrastar los códigos nacionales existentes.
- 3** Destacar prácticas significativas que se estén llevando en la región y que puedan inspirar a otros.
- 4** Proporcionar una dirección clara y una lista de características comunes para los códigos de conducta con el objetivo de mejorar y fortalecer las acciones del sector privado y los gobiernos en materia de protección contra la ESNAVT.

9 Se hace constar que Guyana se ha unido recientemente a GARA y está actualmente en proceso de desarrollar su propio código de conducta nacional.

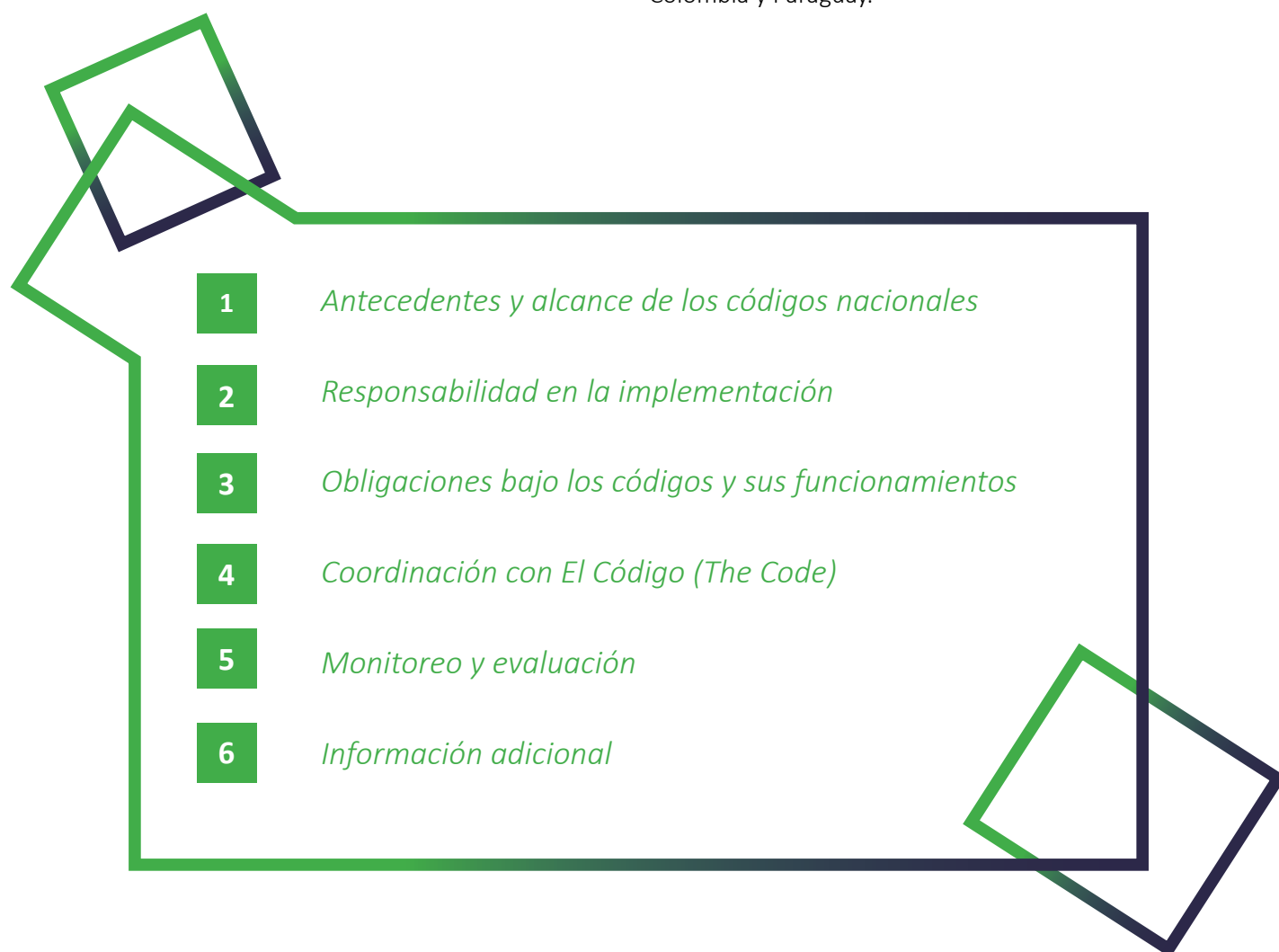
10 El Código de Conducta para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes contra la Explotación Sexual en los Viajes y el Turismo Lea más sobre ([El Código/The Code](#)).

3. Metodología

ECPAT International preparó un cuestionario con la finalidad de recibir una visión general del desarrollo y funcionamiento de los códigos nacionales de cada uno de los países que conforman GARA.¹¹

Dichos cuestionarios fueron enviados a través de GARA a los representantes de las administraciones de turismo participantes y contenían las preguntas divididas en los siguientes apartados:

La información analizada en el presente informe se configura a partir de las respuestas proporcionada por 12 de los 15 estados que conforman el GARA. De este modo, las Administraciones Nacionales de Turismo que participan del informe corresponden a los siguientes países: (1) Argentina, (2) Brasil, (3) Chile, (4) Costa Rica, (5) Ecuador, (6) Guatemala, (7) Honduras, (8) México, (9) Nicaragua, (10) Perú, (11) El Salvador y (12) Uruguay. Por otro lado, también se utilizó como fuente de información los aportes realizados por los miembros de la red ECPAT en calidad de Representantes Locales de El Código/The Code (RLC), los cuales fueron incluidos con el objetivo de complementar el presente documento, también con información de Bolivia, Colombia y Paraguay.



11 Consulte el Anexo 1 para ver la plantilla del cuestionario completa.

4. ¿Qué son los códigos de conducta y por qué son importantes?

En el presente informe se emplea el término “códigos de conducta” para referirnos a aquellos códigos de prácticas, tanto de carácter voluntario como vinculante, que influyan, modelen, controlen o establezcan estándares para el comportamiento de todos los actores del sector de viajes y turismo. El informe incluye un análisis de dos códigos. Por una parte, se analizan paralelamente los códigos de conducta nacionales para la protección de los niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo. Por otra parte, se analiza El Código (The Code), el cual proporciona información sobre su aplicación a nivel nacional e internacional.

El propósito de la existencia de un código dentro de la industria es garantizar el cumplimiento generalizado de unos objetivos previamente acordados que benefician a un amplio rango de actores de dicha industria, ya sean trabajadores, personas colaboradoras, consumidores, comunidades o personas individuales, incluidos los niños, niñas y adolescentes. Estos objetivos generalmente giran en torno a la idea de querer hacer “lo correcto”, de contar con una ventaja competitiva, de mejorar la confianza de los consumidores al indicarles que el producto, servicio o actividad de la organización cumple con ciertos estándares o, por último, el de mitigar los riesgos potenciales de aquellos que utilizan las infraestructuras de la industria para fines delictivos. Algunos códigos de otras industrias se han arraigado tanto en la cultura popular que los consumidores ni siquiera los reconocen como tal. Es el caso, por ejemplo, de las etiquetas de la ropa que son parte de un estándar adoptado voluntariamente por la industria textil.¹²

4.1 Características de los Códigos de Conducta

FORMA – Los códigos de conducta pueden consistir en un conjunto de documentos, incluida una declaración general de principios y obligaciones, así como de acuerdos técnicos relacionados con procesos operacionales concretos, como los requisitos para la presentación de denuncias.

COMPORTAMIENTO Y ESTÁNDARES – Los códigos de conducta están diseñados para influenciar, dar forma, dictar, controlar o servir como referencia a uno o más estándares. Aquellos códigos específicos para la protección de los NNA tienen como objetivo estandarizar comportamientos para que todos los individuos que trabajen con o en el sector privado de viajes y turismo sepan cómo identificar y actuar ante casos o sospechas de explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes.

VINCULANTE O VOLUNTARIO – Los códigos de conducta pueden ser “no vinculantes”, es decir, autoimpuestos y sin obligación legal, o bien, “legalmente vinculantes” para las partes signatarias. A veces, el cumplimiento de un código es un requerimiento para empresas que desean obtener una licencia bajo la que operar con sus servicios. Aquellos que no cumplan con este requisito se pueden enfrentar a consecuencias que incluyen sanciones administrativas, como es el caso de Perú y otros países (Vea Sección 5.3 para más detalles).

Incluso cuando los códigos son voluntarios y no requieren de obligaciones legales, las empresas siguen operando dentro de un marco legal que incluye al

12 Government of Canada, *Voluntary Codes Guide – What is a Voluntary Code*.

consumidor, a los competidores, aspectos de salud y de seguridad, a la legislación y regulaciones laborales y ambientales, y a leyes penales, contractuales y de responsabilidad civil.

En ocasiones, los códigos de conducta pueden llegar a complementar a la legislación vigente. Es el caso de la mayoría de los países que han adoptado leyes estatales que penalizan el abuso y la explotación de NNA y, en ese sentido, los códigos de conducta para el sector de viajes y turismo pueden complementar la legislación al involucrar a las partes clave en la detención y denuncia de los crímenes derivados.

En algunos casos, el incumplimiento de los términos de los códigos de conducta voluntarios puede acarrear implicaciones legales, particularmente en términos de regulaciones o responsabilidad civil. Por ejemplo, empresas que violen un código de conducta pueden ser multadas o ver sus licencias y/o permisos revocados. Los códigos de conducta también pueden plantearse en procesos y litigios: una persona u organización puede usarlos para probar o rechazar que una empresa ha cumplido el procedimiento de diligencia debida y/o para determinar si ha tomado precauciones razonables o si existió negligencia.

UNO O MÁS INDIVIDUOS Y/O

ORGANIZACIONES aceptan los códigos de conducta o están regidos por ellos. Un código de conducta puede aplicarse a una sola empresa, a varias compañías u organizaciones, a un sector en su totalidad o a varios sectores. Por ejemplo, [el Código de Conducta para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual en Viajes y Turismo](#) (El Código, en inglés The Code) es una iniciativa de múltiples partes interesadas del sector de los viajes y turismo que tiene como misión la de concienciar, proporcionar herramientas y apoyo a la industria turística para prevenir la ESNNAVT. Esta iniciativa, acogida por ECPAT International, acepta la afiliación de todas las empresas del sector de viajes y turismo, incluyendo aquellas empresas cuyos colaboradores tienen que viajar por negocios. Además, los Representantes Locales del Código (RLC) que son, en la mayoría de casos, miembros de la red ECPAT se dedican a apoyar a la industria de los viajes y turismo, así como a sus respectivos gobiernos, en la implementación del Código a nivel local y estatal gracias a su experiencia trabajando con el sector privado y a su extenso conocimiento en la protección de los NNA.

NACIONAL, REGIONAL O INTERNACIONAL

– Un código puede variar en alcance. En algunos casos puede ser incluso local y tener como objetivo a un área geográfica concreta. En Argentina, la Secretaría de Turismo de la ciudad de Ushuaia se ha adherido al código nacional y adoptó a la par un código local basado en los mismos requisitos de su homólogo nacional. En Brasil, el estado de Rio Grande do Norte publicó su propio código en 2001 con el objetivo de abordar el incremento de actividad turística y de casos reportados sobre la ESNNA en su territorio.

ADAPTABILIDAD – Los códigos de conducta son instrumentos flexibles que pueden ser redefinidos y mejorados con el tiempo. Por ejemplo, el Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT) fue adoptado en 1999 por la Asamblea General de la OMT y reconocido por Naciones Unidas dos años más tarde, algo que alentó a la OMT a promover el seguimiento de sus disposiciones.¹³ En 2011, La Organización formuló el Código Ético Mundial para el Turismo para la inclusión de las firmas de empresas privadas de todo el mundo. Al firmar el acuerdo, las empresas se comprometieron a defender, promover e implementar los valores de un desarrollo turístico sostenible y responsable recogidos por el Código de la OMT. Además, ese compromiso las llevó a informar al Comité Mundial de Ética del Turismo sobre la implementación de los principios del Código Ético en sus políticas de manejo empresarial. Cuatro años más tarde, en 2015, el Comité Mundial de Ética del Turismo presentó una propuesta a la Asamblea General de la OMT para convertir el Código Ético Mundial para el Turismo en una convención internacional y así reforzar su eficacia. La Convención Marco sobre Ética del Turismo fue adoptada por la Asamblea General de la OMT en 2019.¹⁴

4.2 Beneficios de los códigos de conducta

La adopción de códigos de conducta para la protección de los niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo puede tener un impacto positivo para muchas partes interesadas, incluidos los gobiernos, el sector privado, las comunidades locales, niños, niñas y adolescentes y el público en general. Se detallan a continuación una serie de ejemplos de sus beneficios.

13 Fuente: www.unwto.org/global-code-of-ethics-for-tourism

14 Fuente: www.unwto.org/ethics-convention

BENEFICIOS DE LA EXISTENCIA DE CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA INDUSTRIA DE LOS VIAJES Y TURISMO

Para el público general, personas colaboradoras, clientes y los NNA	Para las Empresas	Para los Gobiernos
<p>Disuadir comportamientos o actividades que puedan dañar potencialmente a los NNA y promover actitudes protectoras hacia ellos.</p> <p>Estimular la participación pública y el compromiso con el desarrollo e implementación de códigos de protección de los NNA.</p> <p>Facilitar interacciones bien fundadas entre las partes signatarias del código y el público general que traten asuntos importantes pero delicados y que, a su vez, puedan promover la concienciación pública para denunciar y ayudar a salvaguardar el interés público y proteger los derechos de todos los NNA.</p> <p>Proporcionar entornos más seguros para los NNA a través de mecanismos de protección y prevención de la explotación sexual.</p>	<p>Contribuir a crear una imagen positiva de calidad, seguridad y responsabilidad social.</p> <p>Prevenir los riesgos de estar asociado con actividades criminales.</p> <p>Incrementar la capacidad competitiva y lealtad de las personas colaboradoras.</p> <p>Ayudar a posicionar una buena imagen y reputación de la empresa, así como la de su comunidad y gobierno.</p> <p>Estimular operaciones más eficientes y efectivas que minimicen los impactos negativos de corte social, ambiental y económico.</p> <p>Ayudar a difundir mejores prácticas de gestión dentro de una industria y retroalimentar las preferencias del consumidor y el conocimiento de mercados.</p> <p>Complementar o cumplir con las leyes existentes, mejorando así las relaciones con las instituciones gubernamentales y los organismos reguladores.</p>	<p>Alcanzar los objetivos de las políticas públicas a través de medios legislativos y no legislativos.</p> <p>Ayudar a establecer estándares de modelos de conducta relevantes para una actividad.</p> <p>Ir más allá de los estándares mínimos establecidos por la ley.</p> <p>Establecer y modificar estándares de una manera más rápida y más barata que las leyes y reglamentos existentes.</p> <p>Ayudar a alcanzar los estándares legales internacionales, por ejemplo, la Convención Marco de la OMT o el Convenio de Lanzarote.</p> <p>Desarrollar destinos sostenibles y responsables que atraigan turismo de calidad que respete a las comunidades locales.</p>

La siguiente sección analiza los puntos clave de los códigos nacionales revisados para este informe, así como de El Código internacional (The Code), destacando sus puntos fuertes y sugiriendo áreas que mejorar.

5. Visión general y discusión de los códigos nacionales de los países GARA

5.1 Alcance geográfico y perspectivas

En las Américas¹⁵ se han logrado avances significativos en la adopción de códigos de conducta nacionales diseñados para mejorar la protección de niñas, niños y adolescentes ante la explotación sexual en viajes y turismo. Diez de las doce Administraciones Nacionales de Turismo que respondieron al cuestionario declararon tener un código de conducta nacional que de forma explícita aborda la ESNNAV, son los siguientes: (1) Argentina, (2) Brasil, (3) Chile, (4) Costa Rica, (5) Guatemala, (6) Honduras, (7) México, (8) Nicaragua, (9) Perú, y (10) Uruguay.

Colombia, Bolivia y Paraguay también implementan El Código (The Code) y/o códigos nacionales para la protección infantil en viajes y turismo, igualmente incluidos en este análisis. Otros, como es el caso de Ecuador, está trabajando conjuntamente con ECPAT en la elaboración y la implementación de un Código de Conducta y Protocolo de actuación, de carácter voluntario para los establecimientos prestadores de servicios turísticos. Cabe destacar que mientras hay países que acumulan varios años de experiencia en la implementación de tales códigos, existen otros como Brasil donde se encuentran en las etapas más tempranas del proceso o Guyana, quienes acaban de empezar con él.

País	Código Nacional	Representante Local del Código Internacional (The Code)	Código Nacional en desarrollo
1. Argentina	✓	No (aunque encontramos a CASACIDN - Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de Derechos del Niño, miembro de ECPAT)	
2. Bolivia	No	✓	✓
3. Brasil	✓	✓	
4. Chile	✓	No (aunque encontramos a ONG Raíces y a ONG Paicabi, miembros de ECPAT)	
5. Colombia	✓	✓	
6. Costa Rica	✓	✓	
7. Ecuador	No	✓	✓
8. El Salvador	No	No	
9. Guatemala	✓	No (aunque encontramos a ECPAT Guatemala)	
10. Guyana	No	No	✓
11. Honduras	✓	No	
12. México	✓	✓	
13. Nicaragua	✓	No (aunque encontramos a ONG Tesis y Casa Alianza, miembros de ECPAT)	
14. Paraguay	No	✓	
15. Perú	✓	✓	
16. Uruguay	✓	No (aunque encontramos a Asociación Civil Gurises Unidos, miembro de ECPAT)	

15 Este informe se refiere como “Las Américas” y “continente americano” al conjunto de diecisiete países de Latinoamérica y Centroamérica seleccionados para su estudio.

5.2 Alcance de los códigos de conducta revisados

5.2.1 Definiendo la problemática

Es fundamental que un código de conducta proporcione una clara definición de la problemática que pretende abordar. La siguiente definición del crimen que supone la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo (ESNNAV) fue acordada por los socios del Estudio Global¹⁶ y, de igual manera, reflejada en el Manifiesto de Bogotá producido a partir de la Cumbre Internacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo¹⁷:

La ESNNAV son los actos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes insertos en el contexto de los viajes, el turismo o ambos. La ESNNAV abarca un amplio espectro de explotación, incluyendo la prostitución y la pornografía, para la producción de materiales de abuso infantil y para la venta y tráfico de estos en todas sus formas.

El volunturismo, el turismo de orfanato y los mega-eventos deportivos son ejemplos en los que los perpetradores pueden acceder y explotar fácilmente a los NNA. El Código (The Code), en ese sentido, requiere que todas sus empresas miembros se adhieran a una política para prohibir el turismo de orfanatos en sus operaciones y requiere acciones adicionales para cualquier otro producto de volunturismo ofrecido.¹⁸ Además, los niños, niñas y adolescentes pueden ser explotados por delincuentes que viajan y organizan matrimonios precoces y forzados, así como en contextos de trabajo infantil.¹⁹

Todos los códigos nacionales del continente americano que han sido revisados como parte de este informe proporcionan una clara definición de la problemática que afrontan, sin embargo, ninguno de ellos contempla de forma específica el fenómeno del volunturismo.²⁰ En países como **Argentina y México** se contempla además el trabajo infantil en sus códigos nacionales, aunque esto no significa que el trabajo infantil esté excluido de los códigos nacionales de los otros países. Por ejemplo, el código **peruano** prevé y sanciona el delito específico de ESNNA y requiere la notificación ante la sospecha de cualquier tipo de actividad criminal producida en contextos de viajes y turismo, lo que hace pensar que en el código peruano se incluirían un amplio abanico de delitos cometidos contra los NNA.²¹

En términos de participación y membresía, El Código (The Code) puede aplicarse a una multitud de partes interesadas, “*pudiendo ser estas un operador turístico, un hotel, una agencia de viajes, una aerolínea, un crucero, o una empresa en la que sus personas colaboradoras viajan por negocios*”.²² Todos los códigos nacionales revisados siguen este acercamiento inclusivo, y la mayoría de ellos detalla la lista completa de los actores que están dentro de su alcance. Ningún código excluye específicamente a ningún tipo de empresa, de hecho, todos los encuestados han destacado su alcance integral.

Por ejemplo:

- El **código de conducta colombiano** es de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios turísticos, quienes para operar de manera legal deben contar con el Registro Nacional de Turismo-RNT. Para la obtención de este deben adherirse e implementar las acciones estipuladas dentro del Código y a su vez evidenciarlas de acuerdo a los lineamientos dados por las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo Sostenible (NTS – TS 001-007). El cumplimiento de estas normas es obligatorio para la renovación del RNT, la cual

16 Para la lista de todos los socios del Estudio Global, haga clic [aquí](#) (Páginas 6-7) y [aquí](#).

17 El Manifiesto de Bogotá producido a partir de la Cumbre Internacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en Viajes y Turismo, accesible en este [enlace](#).

18 Para más información, haga clic [aquí](#).

19 Convenio N°182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil. Accesible en este [enlace](#).

20 Guatemala declaró que están actualmente trabajando en una estrategia que aborde este fenómeno.

21 Si bien el trabajo infantil adopta muchas formas diferentes, una prioridad es eliminar sin demora las peores formas de trabajo infantil definidas por el Convenio N° 182 de la OIT: “*estas incluyen todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas*”.

22 Fuente: www.thecode.org

es anual. Por lo anterior, se infiere que todos los prestadores de servicios turísticos con RNT activo serían signatarios de este Código nacional.

- El **código costarricense** abarca alojamientos, agencias de viajes, operadores de turismo marino, compañías de alquiler de vehículos, restaurantes, organizaciones sectoriales, parques temáticos y compañías de transporte, entre otros.²³
- El encuestado de **Guatemala** indicó que los centros recreativos, los complejos turísticos, la asociación de taxistas y la Asociación Guatemalteca de Líneas Aéreas de Guatemala (AGLA), entre otros, se habían unido al código nacional.
- En **Nicaragua**²⁴ el código cubre a los proveedores de alojamiento, servicios de alimentación y bebidas, entretenimiento y clubes nocturnos, turismo nacional e internacional, servicios de transporte, guías turísticos, empresas de alquiler de vehículos y todas aquellas empresas relacionadas con la recreación cultural, deportiva, el ecoturismo y aquellas que determine el INTUR.
- El Código de conducta de **México** puede ser adoptado por cualquier rama y tipo de establecimiento de la actividad turística y cualquier micro, pequeña, mediana o gran empresa puede implementarlo.
- **Perú** presenta a los considerados como prestadores de servicios turísticos en un anexo a su Ley General de Turismo.²⁵ Estos incluyen a los servicios de hospedaje, agencias de viajes y turismo y agencias operadores de viajes y turismo, guías turísticos, organizadores de congresos, convenciones y eventos, servicios de orientadores turísticos, servicios de restaurantes, servicios de transporte turístico, servicios de centros de turismo termal y similares, servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares y servicios de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

- **En el caso de Chile**, en 2019 se realizó un piloto para probar el instrumento creado con algunos prestadores de servicios turísticos que fueron primeramente capacitados en este tema. El 16 de junio del 2020 por Resolución Exenta N° 263 del Servicio Nacional de Turismo y la aprobación de la Subsecretaría de Turismo, SERNATUR, fue aprobado el Código de Conducta para la prevención de la ESNNAVt para Chile. El código incluye la necesidad de que los prestadores de servicios turísticos cuenten con medidas para enfrentar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Tal y como el Manifiesto de Bogotá refleja:

*Si bien es importante incluir a las grandes compañías, también se deben focalizar esfuerzos en las pequeñas y medianas empresas y establecimientos, así como en las diversas ramas que integran la actividad turística como el transporte terrestre, aéreo y marítimo, el sector de alimentos y bebidas, las agencias de viajes y los lugares de esparcimiento, entre otros. De esta forma se promoverán acciones para articular multisectorialmente a los diferentes actores de la cadena de valor del sector, que fortalezcan la protección de la niñez y adolescencia de la explotación sexual.*²⁶

Al desarrollar sus propios códigos nacionales, los países deben, por tanto, asegurarse que su alcance es lo suficientemente amplio como para englobar a todos los anteriores.

23 Fuente: <https://ict.go.cr/es/sostenibilidad/codigo-de-conducta.html>

24 El Presidente de la República de Nicaragua (2004), **Ley General de Turismo No. 495**. El código aplica a las empresas prestadoras de servicios turísticos, especificados en el artículo 57. El código como tal no está creado bajo ninguna ley particular, sino que fue aprobado mediante resolución del Consejo Directivo de la institución, amparado en lo establecido en la ley 495, en su artículo 71.

25 El Presidente de la República de Perú (2009), **Ley General de Turismo N° 29408**. La ley, en su artículo 27 señala que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, los que incluye también los restaurantes y otros.

26 El manifiesto para la protección de los NNA en viajes y turismo fue publicado por GARA como resultado de la 1ª Cumbre Internacional para la Protección de la Niñez y Adolescencia en Viaje y Turismo. Puede leer más sobre el documento [aquí](#).

5.2.2 Membresía

En términos de extensión, no todos los países fueron capaces de aportar cifras de las empresas signatarias a sus códigos nacionales. La tabla mostrada a

continuación resume los datos proporcionados por los encuestados, organizada por orden cronológico:

	PAÍS	Nº DE SIGNATARIOS ²⁷	AÑO ADOPTADO
1.	Costa Rica	445 empresas	2003
2.	Honduras	230 empresas	2005
3.	Argentina	76 organizaciones públicas y privadas	2009
4.	Colombia	Todos los prestadores de servicios turísticos con RNT	2009
5.	Nicaragua	6.342 empresas	2010
6.	México	Más de 2000 empresas	2015 (se actualizó el instrumento)
7.	Uruguay	2.500 empresas	2013
8.	Chile	16 empresas	2020 (junio)
9.	Perú	7295 establecimientos de servicios turísticos	2020 (agosto)
10.	Brasil	Desconocido	2019
11.	Guatemala	1.019 empresas 1.779 individuos	2019
12.	Ecuador	N/A	No se ha adoptado todavía
13.	Paraguay	Desconocido	N/A

5.3 ¿Códigos voluntarios o vinculantes?

Los mecanismos voluntarios, por sí solos, son necesarios, pero no suficientes para mitigar el daño o riesgo potencial que implicaría su incumplimiento para los niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual en viajes y turismo. La implementación de El Código (The Code) y los códigos nacionales, aunque exitosa en algunos países, sigue suponiendo un desafío para otros, como consecuencia de la característica voluntaria y no ejecutable que puede dar lugar a una falta de compromiso y también de abuso por las empresas que tratan de proyectar una imagen de responsabilidad social y así disfrutar de los beneficios para su marca sin cumplir realmente con los requisitos de los códigos. El riesgo es similar al concepto conocido como *“greenwashing”*, referido a las acciones de marketing que llevan a cabo algunas empresas. Estas hacen afirmaciones engañosas y sin fundamento sobre los beneficios ambientales de un producto, servicio, tecnología, o práctica, y así aparentan ser más respetuosas con el medio ambiente de lo que realmente son.

En el caso de El Código (The Code), el riesgo era mayor cuando las empresas solo podían ser partes signatarias. En ese momento, con más de mil empresas signatarias, monitorear la implementación fue un desafío de grandes magnitudes. Hace apenas unos años, la estructura cambió y con ella, las compañías empezaron a ser consideradas miembros solo después del pago de la cuota y de demostrar la intención de poner en práctica los seis requisitos pertinentes. Solamente una vez cumplidos exhaustivamente los seis requisitos, las empresas son reconocidas como Miembros Destacados (o *“Top Members”* en su versión original). En este proceso, las empresas son apoyadas de cerca por miembros de ECPAT, a través del concepto referido anteriormente como *“Representante Locales de El Código (RLC)”*. Actualmente El Código (The Code) cuenta con 350 miembros en más de cincuenta países. Los RLC y la Secretaría del Código, ubicada en las instalaciones de ECPAT International en Bangkok, monitorean el cumplimiento del conjunto de requisitos a través de los informes anuales proporcionados por las propias empresas miembro. El cumplimiento con los seis requisitos de El Código, incluido el reporte anual de información, son obligatorios, con la potencial sanción de suspender la membresía ante el incumplimiento. Sin embargo, un control total es difícil,

27 A junio del 2020.

por ello, El Código confía en los informes de los propios interesados (incluyendo contribuciones de los RLC) como método de auto evaluación, siendo en ningún caso un mecanismo de certificación o auditoría.

En las Américas, los países encuestados han adoptado tanto códigos de conducta nacionales voluntarios como obligatorios y/o vinculantes. Los códigos voluntarios pueden resultar completamente opcionales, lo que significa que son las propias empresas las que deciden si quieren unirse o no. Tales códigos pueden contener

incentivos para atraer a estas como, por ejemplo, sellos de calidad o cualquier otro tipo de respaldo gubernamental que mejore sus marcas. En el otro extremo del espectro, los códigos obligatorios pueden imponer castigos a las empresas que no lo cumplan a través de sanciones que van desde retener la licencia de operación a cerrar un negocio por completo. La siguiente tabla proporciona una visión general de los países con códigos nacionales voluntarios y aquellos que han adoptado un enfoque más estricto a través de códigos de carácter vinculante.

CÓDIGOS VOLUNTARIOS	
ARGENTINA	Si bien el código no es obligatorio a nivel nacional, la ciudad de Buenos Aires ha adoptado una ordenanza sobre el turismo local que requiere que las empresas de la capital argentina se adhieran al Código Ético Mundial para el Turismo y al código de conducta nacional.
BRASIL	Actualmente el código es voluntario pero el gobierno podría convertirlo en vinculante en el futuro. ²⁸ Las empresas signatarias reciben un sello de reconocimiento del Ministerio de Turismo brasileño que puede ser usado en sus instalaciones y materiales promocionales. ²⁹ Como en el caso de otros países, el sello es válido por un período de dos años después del cual las empresas que deseen renovarlo deben mostrar de nuevo el cumplimiento del código.
CHILE	La adhesión al Código en Chile es voluntario. Puede participar cualquier prestador de servicio turístico que esté interesado en implementarlo. Para convertirse en miembro del código, la empresa debe: firmar la Carta de Adhesión; declarar inequívocamente que el establecimiento se encuentra en contra de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; implementar un protocolo interno que permita prevenir, identificar y actuar ante una situación de ESNNA cumplir con la capacitación, introducir cláusulas en los contratos de los proveedores de servicios turísticos estipulando el común rechazo que se debe tener frente a la ESNNA y después un año desde la adhesión al Código de Conducta, el adherente deberá presentar un informe que refleje los compromisos adoptados y el grado de cumplimiento de estos.
COSTA RICA	A pesar de que la firma del código nacional es un gesto voluntario, las empresas que deseen obtener la Certificación para la Sostenibilidad Turística expedido por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) deben ser signatarias. Como parte del proceso, las compañías tienen que celebrar un contrato con el ICT que describa todos los compromisos requeridos por el código. Compromisos adquiridos: 1 Nota de compromiso de la gerencia de la empresa 2 Política cero tolerancia ESNNA 3 Capacitación del 100% de colaboradores 4 Firma del Contrato 5 Informe Anual de Cumplimiento

28 Basado en las respuestas recibidas en el cuestionario.

29 Los encuestados expresaron que, si bien el código nacional recientemente adoptado no es vinculante, puede volverse así en el futuro a medida que avance el gobierno con sus decisiones políticas y sea posible exigir a las compañías que intensifiquen su compromiso con la protección de los niños, niñas y adolescentes.

CÓDIGOS VOLUNTARIOS

GUATEMALA	El código es un instrumento voluntario y el incumplimiento de sus disposiciones no es sancionable, pero sí hace mención a las leyes más relevantes contra la violencia sexual y la trata de personas (Decreto 9-2009). Dichas leyes abordan la explotación sexual en viajes y turismo y aluden a las sanciones y multas aplicables a los crímenes derivados. Aquellos delitos cometidos por personas jurídicas pueden encaminar a la suspensión de actividades comerciales.
HONDURAS	El código tiene carácter voluntario y no existen sanciones ante el incumplimiento de sus requisitos.
MÉXICO	La SECTUR otorga un Reconocimiento Oficial a los establecimientos que adoptan el Código de Conducta, una vez que acrediten en línea, evidencias de la implementación de las 6 Directrices de este instrumento.

CÓDIGOS OBLIGATORIOS

COLOMBIA	Conforme a la ley 1336 y Resolución 3840 de 2009, todos los proveedores de servicios turísticos deben adoptar y cumplir con los requisitos del código nacional para poder obtener una licencia con la que operar. ³⁰
NICARAGUA	Desde el año 2012, las empresas turísticas están obligadas tanto a firmar el código para obtener una licencia de operación como a registrarse en el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR). Además, La Ley General de Turismo sanciona a todo aquel que promueva, contribuya o coordine actividades de índole sexual castigadas por la ley, como la corrupción, la prostitución, la contratación de servicios sexuales o la trata de personas. La misma ley prevé sanciones administrativas que van desde la revocación de una licencia por parte de INTUR o el cierre de un negocio a penalizaciones económicas.
PERÚ	Todos los representantes legales de los prestadores de servicios turísticos tienen que firmar una declaración de adhesión al código nacional. ³¹ Aquellos que incumplan con el código podrían ver sus licencias revocadas y sus empleados podrían estar sujetos a sanciones penales.
URUGUAY	El código es obligatorio y los proveedores de servicios turísticos tienen que adoptar, además, un código de conducta propio para la empresa.

Hay argumentos de peso para vincular la adhesión al código con los incentivos empresariales para los signatarios. Estos pueden incluir sellos de reconocimiento u otras formas de promoción vinculadas al cumplimiento de la empresa, en lugar de solo a la firma. Igualmente, se recomienda que en los

lugares donde el código ya haya sido implementado, los gobiernos consideren que su adhesión sea una condición obligatoria para que las empresas obtengan sus licencias para operar, como ocurre actualmente en Colombia, Nicaragua y Uruguay.

30 Congreso de la Republica, Colombia (2009), [Ley 1336](#), que adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

31 En el caso peruano se aprobó la [Declaración Jurada de Suscripción Obligatoria del Código de Conducta Contra la ESNN](#) en el Ámbito del Turismo para Prestadores de Servicios Turísticos. Resolución Ministerial N° 430-2018-MINCETUR (2018) y su Anexo II.

5.4 ¿Cómo se desarrollan e implementan los códigos nacionales?

5.4.1 Marcos legales estatales como base para desarrollar códigos de conducta

Si bien instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño establecen estándares de protección de niños, niñas y adolescentes que los gobiernos deben adoptar para protegerles de la explotación sexual, la implementación varía a nivel de país. Además, no existe una obligación internacional concreta para que el sector privado desarrolle códigos de conducta para la protección de niños, niñas y adolescentes. Por esa razón, resulta crucial que los gobiernos trabajen junto con el sector privado y los involucren tanto como sea posible como aliados en la protección de los niños, niñas y adolescentes.

La existencia de leyes claras que, como mínimo, definan la explotación sexual de los niños (incluyendo las disposiciones sobre la ESNNAVT) y al mismo tiempo atribuyan la responsabilidad para combatirlo son elementos clave de los sistemas de protección infantil.³² Dichas leyes pueden proporcionar una base sólida para el desarrollo y la adopción de códigos de conducta y también para respaldar su aplicación. Además, la legislación penal desempeña un papel central en disuadir y castigar la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en contextos de viajes y turismo. Aunque estas leyes se centran en sancionar a los delincuentes y los códigos de conducta se enfocan más en la prevención del delito, hay muchas maneras en que las leyes nacionales se encuentran e interactúan con los códigos de conducta nacionales. Por ejemplo:

- La legislación, las resoluciones o los decretos nacionales pueden establecer grupos o comités

encargados de diseñar medidas para combatir la ESNNAVT y designar actores responsables en consecuencia;

- Las campañas de sensibilización y los materiales que se refieren a leyes penales concretas y a penas aplicables pueden ayudar a disuadir a los criminales;
- Las leyes que castigan a las personas jurídicas por su asociación con la ESNNAVT pueden alentar a que las empresas tomen medidas preventivas y así mitigar posibles riesgos;
- La legislación que obliga a que los proveedores de servicios turísticos adopten códigos de conducta no es la norma, pero puede ser fundamental para asegurar medidas concretas del sector privado contra la ESNNAVT.

En sus respuestas a nuestro cuestionario, algunos países participantes han aportado ejemplos de la conexión entre sus códigos de conducta y sus marcos legales nacionales. En **Argentina, Nicaragua y Paraguay** no hay una ley específica que establezca la implementación de códigos nacionales/El Código, a pesar de que en Nicaragua la suscripción del código nacional es un requisito obligatorio para la adquisición o renovación de la licencia de operación de las empresas turísticas. En otros países, los códigos nacionales fueron establecidos por una resolución y/o desarrollados bajo un plan de acción. Por ejemplo, el código **brasileño** fue instaurado por orden ministerial y bajo un plan nacional para combatir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. El código **hondureño** fue un producto de la puesta en funcionamiento de un plan de trabajo nacional para prevenir la ESNNNA, el cual cuenta con un comité dedicado a este creado por decreto. En **México**, la ley contra la trata de personas requiere que la Secretaría de Turismo establezca programas y políticas contra la ESNNAVT y diseñe e implemente talleres de capacitación y campañas para prevenir este delito.

En **Colombia**, una resolución ministerial aprobada en 2019 obliga a los proveedores de servicios turísticos a adoptar un código de conducta, mientras que en **Uruguay** esta obligación fue establecida por el Decreto 398/013.³³ En **Perú**, el código fue aprobado bajo el marco de la Ley N° 30802 que regula la entrada

32 Por ejemplo, Congreso de la Republica, la Ley N° 30963 (2019) que modifica el Código Penal Peruano prevé y sanciona el delito específico de ESNNNA: (artículo 153-H), el beneficio de la ESNNNA y la promoción y favorecimiento de la ESNNNA (artículo 181-A) los cuales consignan como una de sus agravantes que el autor sea promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha esta condición y realiza actividades para perpetrar estos delitos, entre los que podría incluirse a los prestadores de servicios turísticos.

33 Ministerio de Turismo y Deporte, Uruguay (2013), [Decreto 398/013](#) - Obligación de los prestadores de servicios turísticos de colaborar con la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en la Actividad Turística.

de niños, niñas y adolescentes en hoteles y otros alojamientos.³⁴ Esto difiere de **Costa Rica**, donde el código se desarrolló como una estrategia nacional por parte de las asociaciones turísticas y de la Fundación Paniamor incluso antes de que se convirtiera en un programa nacional. De hecho, nunca hubo una ley que exigiera a los proveedores de servicios turísticos que adoptaran un código sino que, por el contrario, el código surgió de colaboraciones sólidas establecidas entre el sector turístico, el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil. A pesar de que el código es voluntario en **Guatemala**, esta toma de la Ley Contra Violencia Sexual, Explotación, y Trata de Personas, y hace referencia a las sanciones aplicables a las empresas cuyas actividades se puedan asociar con la explotación sexual de NNA.

En Chile, las Normas de Calidad levantadas junto a asociaciones gremiales y varios actores, entre ellos ONG Raíces y alrededor de 30 organizaciones más, solicitan a todos quienes postulan a los sellos³⁵ a contar con una política y personal capacitado en medidas y/o políticas de protección previamente adoptadas por el prestador de servicios para evitar "la explotación de los seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a menores de edad, incluyendo el adecuado manejo de situaciones de esta naturaleza, cuando estas se presenten en el ejercicio de sus labores." Quienes postulan a los sellos Normas de Calidad Turística son capacitados en ESNNA y tienen la opción de adherirse al Código de Conducta para la prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en el contexto de Viajes y Turismo, aprobado el 16 de junio del 2020.

5.4.2 Desarrollo y Responsabilidad en la Implementación

El compromiso del gobierno y del sector privado, apoyado en gran medida por las organizaciones de la sociedad civil, ha sido vital para conseguir resultados positivos. Si retomamos el Manifiesto de Bogotá, éste reconoce la importancia de la colaboración entre las diferentes partes interesadas declarando:

"Aunar esfuerzos entre los Gobiernos, las organizaciones internacionales, los gremios, prestadores de servicios turísticos, y demás actores del sector que contribuyan a contrarrestar la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de viajes y turismo"

Además, añade:

"Desarrollar e incrementar iniciativas que involucren al sector privado, para participar en la elaboración de políticas para prevenir la explotación sexual de la niñez y adolescencia".

La mayor parte de los códigos de conducta nacionales de los países revisados para este informe han sido desarrollados directamente por sus Administraciones Nacionales de Turismo, o Ministerios de Turismo, en colaboración ocasionalmente con otros ministerios, ONGs y/o el sector privado.

El nuevo código **brasileño** se desarrolló por el Ministerio de Turismo, a través de la Secretaría Nacional de Desarrollo y Competitividad del Turismo (*Ministério do Turismo, Secretaria Nacional de Desenvolvimento e Competitividade do Turismo*), y el Ministerio de Mujeres, Familia y Derechos Humanos en su Secretaría para la Niñez y Adolescencia (*Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos, Secretaria Nacional dos Direitos da Criança e do Adolescente*), siendo ambos ministerios responsables de la difusión del código y de su adopción. A pesar de que hasta ahora no se han involucrado otros actores, la ordenanza que establece el código³⁶ prevé la creación de alianzas entre el gobierno y organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de apoyar su implementación.

En **Guatemala**, el código se enmarcó bajo el paraguas de la MENACESNNA, un grupo de trabajo nacional e intersectorial enfocado en la ESNNAVT y conformado

34 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, **Ley Nº 30802** establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección. Publicada en 2018, dispuso que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) apruebe el Código de Conducta contra la ESNNA en el ámbito del turismo para prestadores de servicios turísticos. Posteriormente se publicó la **Resolución Ministerial 430-2018-MINCETUR**, que aprobó el mencionado Código y la declaración jurada de su suscripción obligatoria.

35 Sello de Calidad Turística, Normas de Alojamiento Turístico, Chile: NCh2948:2013, Camping o recinto de campamento; NCh3009-2012, Centro de Naturaleza o Lodge; NCh2980-2012, Apart hoteles; NCh2912-2012, Hoteles; NCh3285:2013, Hoteles Boutique; NCh2964:2013, Cabañas; NCh3027:2013, Departamentos turísticos o ejecutivos; NCh3067:2013, Tour Operadores y NCh3068:2013, Agencias de viajes.

36 Ministerio de Turismo de Brazil, **El Orden interministerial nº 272** (2019).

por múltiples actores, incluidos el gobierno, la sociedad civil y el sector privado, más específicamente: la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), la Fiscalía General de Derechos Humanos, la Cámara de Turismo de Guatemala (CAMTUR), UNICEF Guatemala, ECPAT Guatemala, la División de Seguridad Turística (DISETUR), la Fundación de Hoteleros de Guatemala (FUNGUAT), el Buró de Convenciones de Guatemala y la Asociación de Pequeños Hoteleros de Guatemala (APEHGUA). La MENACESNNA se encarga, con el apoyo del Instituto Guatemalteco de Turismo, de coordinar todos los esfuerzos del gobierno para combatir la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes.

En **Argentina**, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación trabaja en la implementación y promoción del código desde 2008 cuando era Secretaría de Turismo firmó su Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo, con la Secretaría Ejecutiva de El Código y la responsable de ECPAT, para promover esta herramienta en el sector turístico. Fue la primera vez que un organismo estatal de turismo asumía a nivel mundial la iniciativa de promover El Código de Conducta. El Ministerio de Turismo y Deportes es responsable de la implementación de El Código a través del programa Turismo Responsable e Infancia. El MINTURDEP coordina un comité de implementación compuesto por UNICEF, CASACIND/ECPAT Argentina y la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas (AFEET), mientras que el Ministerio ha formado también un equipo técnico constituido por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

El código se inició en 2005 en **Honduras** con la puesta en funcionamiento del plan de trabajo anual para prevenir la explotación de la infancia y adolescencia en viajes y turismo. Las partes involucradas fueron UNICEF, el Instituto Hondureño de Turismo, y la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH). Varias instituciones, tanto públicas como privadas, y organizaciones no gubernamentales apoyan la puesta en práctica del código, por ejemplo, la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Comercial, Sexual y Trata de Personas en Honduras (CICESCT) que agrupa a treinta y cinco instituciones trabajando contra tal problemática.

En **México**, el código nacional se lanzó en 2012 y se relanzó en 2015 desarrollado por el Ministerio de

Turismo (SECTUR) con el apoyo de diferentes entidades gubernamentales, la sociedad civil y empresas privadas, con el fin de animar al sector turístico a proteger por voluntad propia a los niños, niñas y adolescentes de la explotación laboral y sexual. El programa es operado por la unidad de Igualdad de Género del Ministerio de Turismo, quien se encarga de la promoción y de darle seguimiento al mismo. Además, el propio Ministerio capacita a asesores para apoyar a las empresas en la implementación de los seis requisitos del código nacional. Representantes de varias organizaciones de la sociedad civil, como la Fundación Infancia, Casa de las Mercedes, Pozo de Vida, o Unidos contra el Trata, han sido capacitados para tal propósito.

Con respecto a **Costa Rica**, la Asociación Costarricense de Operadores de Turismo (ACOT) y la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo (ACOPROT) en colaboración con la Fundación Paniamor adoptaron el código de conducta nacional como estrategia del país en 2003³⁷. El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) ha estado implementado el programa desde 2010 y a partir de entonces se convirtió en un programa estatal puesto en práctica gracias a la colaboración con la Fundación Paniamor y la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR). Otros socios estratégicos son las universidades públicas y privadas, los gobiernos locales, así como las cámaras y asociaciones de turismo.

El código nacional fue desarrollado en **Nicaragua** en 2010 por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) bajo una política estatal diseñada para proteger a los niños, niñas y adolescentes nicaragüenses de todas las formas de trabajo infantil, explotación sexual, trata de personas y actos criminales. El Instituto de Turismo nicaragüense llevó a cabo un proyecto piloto con el sector privado y las cámaras de turismo apoyado por varios colaboradores externos. Desde 2012, todas las empresas de servicios turísticos que solicitan una licencia deben ser signatarias del código nacional, siendo la Dirección de Desarrollo Turístico la instancia que gestiona las inscripciones.

Para **Perú**, el código se convirtió en obligatorio en 2018 cuando una ley fue promulgada con el objetivo de controlar el acceso de la infancia y adolescencia a hoteles y otros alojamientos. Dicha ley consiguió convertir la firma del código nacional en obligatorio tras establecer conversaciones con el sector público y privado. La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico impone la inscripción obligatoria en el área metropolitana de Lima y promueve la difusión de los códigos de conducta contra la ESNNA. En el resto de

37 Organización Internacional del Trabajo (2010), "Código de conducta: La contribución de la industria turística en la lucha contra la explotación sexual comercial infantil (Costa Rica)", visitado el 21 de Abril de 2020 [aquí](#).

las regiones del país, son las direcciones regionales de Comercio Exterior y Turismo las responsables de la inscripción y difusión de los códigos de conducta. La implementación del código se lleva a cabo por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y los gobiernos regionales.

Por último, en **Uruguay**, el desarrollo del código comenzó en 1996 después de la celebración del primer congreso sobre la ESNNA organizado en Estocolmo y que dio como fruto la aprobación del Código Ético Mundial para el Turismo de la OMT en 1999. Todas las acciones con respecto al código nacional fueron siempre llevadas a cabo gracias a la estrecha colaboración con el sector privado. Desde 2004, el Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES) ha sido parte involucrada y, desde 2007, el Ministerio de Turismo ha puesto en marcha una campaña que alienta a los prestadores de servicios turísticos a comprometerse en no promover la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en sus establecimientos.

5.4.3 Presupuestos y recursos

La implementación de un código nacional requiere no solo de la cooperación y colaboración entre las diferentes partes interesadas (las agencias gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil) sino también de recursos financieros y humanos suficientes. Cuando se les preguntó a los encuestados sobre la existencia de un presupuesto para sus códigos nacionales, la amplia mayoría de ellos respondieron que no contaban con uno en concreto.³⁸ De hecho, muchos no fueron capaces de contestar a ciencia cierta con cuántos recursos humanos contaban para apoyar las actividades relativas a sus códigos. Tan sólo dos países, Costa Rica y Uruguay, declararon tener un presupuesto fijo asignado a sus códigos, mientras que otros países mencionaron que algunos funcionarios del gobierno brindaron ayuda en especie.

PAÍS	¿EXISTE UN PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN? ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS DISPUESTOS?
Costa Rica	Sí, El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) tiene un presupuesto anual de 35.600.000 de colones, aproximadamente unos 62.500 USD. La mayoría de estos fondos se desembolsan mensualmente a la Fundación Paniamor para apoyar su función de secretaría técnica; el saldo se destina a financiar viajes dentro del país, talleres y actividades de sensibilización, eventos anuales, y a la impresión y encuadernación de materiales, entre otros gastos. A nivel central, existen dos colaboradores designados dentro del ICT, y a nivel regional, siete ejecutivos designados, así como otro más en la Fundación Paniamor.
Perú	Durante el año 2019, se ejecutó aproximadamente unos 58.000 USD, en el marco de las acciones de prevención con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del turismo, contribuyendo con la Política Nacional contra la Trata de Personas (TdP). El presupuesto destinado en el turismo durante el año 2018 a las acciones de prevención de la TdP con fines de explotación sexual de NNA fue aproximadamente de unos 36.000 USD.
Uruguay	Sí, se cuenta con un presupuesto de 18.000 USD al año que incluye apoyo a la campaña “Uruguay, País de Buen Trato” y el desarrollo de materiales de sensibilización. Existen tres funcionarios que trabajan junto con otros empleados del ministerio.
Colombia	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento por lo ordenado por la Ley 1336 de 2009 y respaldado por la Ley 1101 de 2006 en su artículo 10: <i>“El Fondo también tendrá por objeto financiar la ejecución de políticas de prevención y campañas para la erradicación del turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad, las cuales serán trazadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Un porcentaje de los recursos del Fondo de Promoción Turística que será definido anualmente por el Consejo Directivo y el monto total de las multas que se imponga a los prestadores de servicios turísticos en ejecución de la Ley 679 de 2001, se destinarán a este propósito. El gobierno reglamentará la materia en lo que sea necesario.”</i> Dicha institución asigna anualmente recursos para la ejecución de campañas y estrategias de prevención de la ESNNA en el contexto de los viajes y el turismo.

38 Cuando no hay un presupuesto específico, los recursos son parte del total del presupuesto que tiene la Unidad/Ministerio, etc., para el conjunto de actividades de prevención.

PAÍS	¿EXISTE UN PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN? ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS DISPUESTOS?
Honduras	El Instituto Hondureño de Turismo (IHT) asigna fondos para debates sobre prevención y para apoyar campañas nacionales e internacionales. Los fondos también se emplean para permitir que el personal a cargo asista a capacitaciones o participe en eventos relevantes. La Cámara Nacional de Turismo (CANATURH) ha asignado al código un especialista. Dentro del IHT hay cuatro empleados que trabajan directamente en la coordinación del código. También colaboran varios especialistas desde las unidades de Planificación y Gestión de Marketing.
México	Existe un presupuesto etiquetado para promover la igualdad entre mujeres y hombres de cual se ejerce una parte para el impulso al Código de Conducta Nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo. El presupuesto anual aproximado es de 28 000 USD.
Nicaragua	A nivel central, la Dirección de Desarrollo Turístico a través del Departamento de Registro Nacional y Gestión de la Calidad, tiene a tres personas asignadas a nivel central que dan seguimiento a la implementación del código, mientras que a lo largo del país existen diecisiete delegaciones departamentales y otras cinco subdelegaciones a cargo del apoyo territorial a los procesos de suscripción del código. El presupuesto estimado, para los procesos anuales de registro y renovación de licencias y códigos de conducta, en los cuales se hace la suscripción del código es de 25 000 USD.
Argentina	No existe un presupuesto específico. El proyecto es coordinado por una profesional especialista en el tema, que forma parte del equipo técnico asesor de la Secretaría de Promoción Turística del MINTURDEP, con cuyo apoyo técnico cuenta.
Brasil	No cuentan con un presupuesto. Los encuestados señalaron que hay muy pocos servidores públicos dentro del Ministerio de Turismo que estén disponibles para promover el código. Además, mencionaron la existencia de alianzas con la sociedad civil y con otros actores para ayudar a difundir el código a nivel estatal. Un desafío notorio es que el país tiene veintiséis estados, cada uno con su propia Secretaría de Turismo, y es el gobierno federal el que tendrá que trabajar con cada uno de ellos.

5.5 Coexistencia de Códigos Nacionales con El Código (The Code)

A partir del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Niñas y Adolescentes en 1996, ECPAT Suecia desarrolló El Código (The Code) gracias a la colaboración con la Organización Mundial del Turismo (OMT) y con diferentes operadores turísticos suecos. Esta iniciativa fue más tarde extendida a todo el mundo a través de acuerdos colaborativos con la [red ECPAT](#), la OMT, y UNICEF. Al día de hoy, El Código es una iniciativa multisectorial que involucra a multitud de partes interesadas y que se plantea como un programa líder y pionero en la industria de los viajes y turismo, así como dentro de las organizaciones de la sociedad

civil. El Código (The Code) está alojado por ECPAT International en su oficina central en Bangkok y desde noviembre de 2019 es un programa específico de la organización. La expansión y el impacto de El Código en una multitud de países están impulsados por la existencia de alianzas con organizaciones no gubernamentales locales, a las que se denomina [Representantes Locales del Código \(RLC\)](#). Entre los países miembros del Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA) revisados para este informe, 8 de ellos cuentan con un RLC, estos son: Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Paraguay y Perú. Un RLC también opera en la República Dominicana, a pesar de que el país aún no forma parte de GARA. En otros países, hay miembros de ECPAT que cooperan con los gobiernos y el sector privado, aunque aún no tienen un papel oficial como un RLC, por ejemplo en Argentina, Chile, Nicaragua y Uruguay.³⁹

39 Para la lista completa de los miembros de ECPAT, consulte aquí: <https://www.ecpat.org/about-ecpat/where-we-work/>

El Código cuenta con seis requisitos⁴⁰:

- 1 ESTABLECER UNA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS** contra de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- 2 CAPACITAR AL PERSONAL** sobre los derechos del niño, la prevención de la explotación sexual y cómo denunciar posibles casos.
- 3 INCLUIR UNA CLÁUSULA EN LOS CONTRATOS** para que a lo largo de toda la cadena de valor se establezca una política común de repudio y tolerancia cero frente a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- 4 INFORMAR A LOS TURISTAS Y VIAJEROS** sobre los derechos del niño, la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y cómo denunciar posibles casos.
- 5 APOYAR, COLABORAR Y COMPROMETER A TODOS LOS ACTORES INTERESADOS** en la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- 6 REALIZAR UN REPORTE ANUAL** de los avances en la implementación de El Código de Conducta.

El Código ha servido de inspiración para el desarrollo de códigos nacionales a lo largo del continente americano; de hecho, la mayoría de los códigos nacionales revisados en este informe contienen requisitos en consonancia con los de El Código (The Code).

Todos los encuestados eran conscientes de la existencia de El Código y tenían cierto conocimiento de su contenido. Algunos expresaron interés en coordinar actividades con El Código en tanto que otros destacaron la importancia de recibir apoyo directo de éste, al plantearse como líder internacional en la materia. Las tarifas asociadas a la membresía en el Código se mencionaron y se constató el hecho de que pudiera ser obstáculo para la afiliación de las empresas ya que, por el contrario, la adhesión a los códigos nacionales resulta generalmente gratis. A este respecto, un país apuntó que El Código podría ser más adecuado para grandes empresas que precisamente tengan la capacidad para unirse, mientras que los códigos nacionales pudieran estar destinados y ser más relevantes para las pequeñas y medianas empresas.⁴¹

Por ejemplo, el encuestado de **México** mencionó que hay un Representante Local de El Código en el país, ECPAT México, con quien el gobierno mantiene una buena relación permitiéndoles promover ambos códigos en función de las necesidades de cada empresa. Los establecimientos pueden unirse tanto al código nacional como al internacional y si, por cualquier razón, la empresa ya fuera miembro de El Código, esto podría facilitar su adhesión al código

nacional. Modelos similares son usados en otros países miembros de GARA en los que también opera algún Representante Local de El Código.

En general, la mayoría de códigos nacionales explican con todo lujo de detalles los requisitos que complementan o que a veces extienden más allá de los de El Código. En **Costa Rica** el código nacional se basa en el internacional con la diferencia del coste y del hecho de que, a diferencia de El Código (The Code), el código nacional no ofrece cursos online disponibles para todas las personas colaboradoras a lo largo de todo el año, lo cual es importante dada la alta rotación de empleados en la industria de los viajes y turismo. En **Paraguay**, el Ministerio de Turismo (SENATUR), recomienda la implementación de El Código. El Grupo Luna Nueva (ECPAT Paraguay) supervisa la aplicación de cada uno de los criterios con las empresas, les da seguimiento y monitorea su implementación en cooperación con la secretaría de El Código. Con respecto a **Guatemala**, los requisitos están en sintonía con los de El Código salvo por la obligación de presentar un informe cada año, algo ausente en el código nacional. En **Argentina**, el código nacional se basa en El Código y sus seis requisitos. La situación es similar en **Honduras**, aunque con una diferencia, el código nacional no detalla una obligación específica de colaborar e interactuar con las partes interesadas del sector.

En **México**, el código de conducta nacional tiene seis requisitos basados en los del Código Internacional, cuya implementación se puede hacer en línea a través de una plataforma web, en la cual los prestadores de

40 Para leer más sobre The Code, consulte el sitio web: www.thecode.org.

41 La cuota anual de membresía para el Código tiene una horquilla que va desde los 50 euros hasta los 2000 euros de acuerdo con el tamaño de negocio de la empresa.

servicios turísticos deben integrar evidencias de cada una de las 6 directrices siguientes⁴²:

1. Establecer en un documento rector el compromiso de la empresa con El Código.
2. Sensibilizar y capacitar a las y los prestadores de servicios turísticos en la prevención.
3. Desarrollar protocolos de acción para el manejo de situaciones de riesgo.
4. Formar redes de colaboración para la canalización de denuncias.
5. Informar a los clientes e involucrar a la cadena de valor sobre el compromiso.
6. Reportar anualmente a SECTUR.

Los requisitos en **Perú** son similares a aquellos presentados en El Código, sin embargo, se encuentran más detallados. Como ocurre en el caso de Brasil y de Colombia, el código peruano pide específicamente a los proveedores de alojamiento que no permitan el acceso a niños, niñas y adolescentes que no estén acompañados por sus padres o tutores legales. Además, de manera similar a Brasil y Colombia,

también se exige la denuncia de cualquier situación relacionada con la ESNNAV^T que surja en el curso de sus actividades, así como la necesidad de mostrar materiales informativos sobre la prevención de la ESNNA.⁴³

El **modelo de código de Colombia** consta de 12 requisitos, el doble que los establecidos por El Código, y proporciona un ejemplo realmente útil para todos aquellos países que quisieran desarrollar el suyo propio. El código colombiano enumera ejemplos concretos de medidas que las empresas pueden tomar en apoyo a su compromiso de proteger a los niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual en viajes y turismo. La tabla que se encuentra más abajo compara El Código con el código nacional de Colombia.

Tenga en cuenta, sin embargo, que si bien El Código contiene obligaciones positivas (al mencionar que las empresas tienen que hacer X o Y), la versión colombiana detalla lo que las empresas deben abstenerse de hacer. Tal y como se detalla en el párrafo anterior, la tabla compara a El Código con el código nacional de Colombia⁴⁴ y viceversa.

EL CÓDIGO (THE CODE)	CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL DE COLOMBIA
1. Establecer una política y procedimientos contra la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes.	Los proveedores de servicios turísticos deben adoptar un código basado en un conjunto de requisitos. Las empresas deben proteger a los NNA (locales y extranjeros) de cualquier forma de explotación sexual y violencia causada por turistas, sin discriminar entre locales y foráneos (7).

42 La Unidad de Igualdad de Género, revisa y valida cada una de las evidencias integradas por los establecimientos hasta que se cumpla con las cinco primeras para otorgar el Reconocimiento Oficial, es decir, se verifica que: 1) el documento rector de la empresa esté firmado por la alta dirección y socializado con las y los colaboradores, 2) al menos el 80% del personal de la empresa sea capacitado en la prevención, 3) se genere en cada establecimiento un protocolo de acción y se capacite a las y los trabajadores para que sepan cómo actuar ante situaciones de riesgo, 4) los establecimientos se comuniquen con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil para solicitar apoyo, 5) el compromiso sea evidente para los clientes a través de la difusión o exhibición de materiales promocionales en el establecimiento (que la misma SECTUR diseñó), 6) se hayan integrado cartas de los proveedores al sistema y la cadena de valor se sume a este compromiso”

43 Uno de los deberes de los prestadores de servicios turísticos es denunciar inmediatamente no solo cualquier situación relacionada con la ESNNA en el ámbito del turismo y los viajes, sino también cualquier otro ilícito penal. Incluso, en mérito a la Ley 28868 que faculta al **MINCETUR** a tipificar infracciones vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje. La ley establece las sanciones correspondientes (aprobados mediante Decreto Supremo 007-2007-MINCETUR, publicado en 2007 y modificado por los decretos supremos 001-2013, 004-2015 y **006-2018-MINCETUR**), se impone la sanción administrativa de cancelación de la autorización para desarrollar actividades turísticas a quienes promuevan, permitan o no denuncien hecho vinculado con la ESNNA en sus actividades, y en el caso de los establecimientos de hospedaje, además, si permiten el ingreso de niñas, niños y adolescentes sin la compañía de sus padres, tutores o apoderados debidamente acreditados.

44 El código colombiano es mostrado como referencia simplemente; el autor reconoce que los requisitos de Colombia pueden ajustarse a uno o más de los que contiene El Código (The Code) de ECPAT.

EL CÓDIGO (THE CODE)	CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL DE COLOMBIA
<p>2. Capacitar al personal sobre los derechos del niño, la prevención de la explotación sexual y cómo denunciar posibles casos.</p>	<p>Las empresas deben capacitar a todos sus empleados y a los proveedores que estén en contacto con turistas por la naturaleza de sus actividades en la prevención de la ESNNA (10).</p> <p>Las empresas deben informar de casos o sospechas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a otras autoridades competentes. Estas deben asegurar que existen canales dentro de la propia empresa para denunciar tales hechos a las autoridades pertinentes (8).</p>
<p>3. Incluir una cláusula en los contratos para que a lo largo de la cadena de valor se establezcan una política común de repudio y tolerancia cero frente a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Las empresas deben diseñar y difundir dentro de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios una política en la que el proveedor establezca medidas para prevenir y contrarrestar todas las formas de la ESNNA (9).</p>
<p>4. Informar a los turistas y viajeros sobre los derechos del niño, la prevención de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes y cómo denunciar posibles casos</p>	<p>Las empresas tienen que abstenerse de ofrecer ESNNA en programas y planes de promoción turística, directa o indirectamente (1);</p> <p>Las empresas deben abstenerse de proporcionar información a los turistas, directamente o a través de un intermediario, sobre lugares que coordinan ESNNA o donde se sucede (2).</p> <p>Abstenerse de conducir a turistas, directamente o a través de terceros, a establecimientos o lugares donde se lleve a cabo la ESNNA, así como llevar a los NNA a sitios donde se alojan turistas, incluso en el mar, con los fines mencionados (3).</p> <p>Abstenerse de proporcionar vehículos en rutas turísticas para la explotación sexual o abuso de niños, niñas y adolescentes (4).</p> <p>Exhibir en un lugar público y visible del establecimiento o establecimientos de comercio este código de conducta junto con los otros compromisos que el proveedor desee contraer para proteger a los niños, niñas y adolescentes (12).</p>
<p>5. Apoyar, colaborar y comprometer a todos los actores interesados en la prevención de la explotación sexual de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Tomar medidas para evitar que el personal se vincule en cualquier grado con una empresa que ofrezca servicios turísticos que permitan la actividad sexual con NNA (6).</p> <p>Informar a los usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de NNA (11).</p> <p>Evitar que los niños, niñas y adolescentes ingresen a hoteles o cualquier tipo de alojamiento, bares, negocios similares y otros establecimientos donde se prestan servicios turísticos, con fines de explotación o abuso sexual (5).</p>
<p>6. Realizar un reporte anual de los avances en la implementación del Código de Conducta.</p>	<p>Como se mencionaba anteriormente, para la renovación del RNT, los prestadores de servicios turísticos deben presentar las evidencias de las acciones implementadas en materia de Prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.⁴⁵</p>

45 Confecámaras, Colombia. [Registro Nacional de Turismo \(RNT\)](#).

5.6 Mecanismos de reporte y denuncia

A nivel global, las empresas miembros deben crear sus propios procedimientos de reporte y denuncia, siendo éstos específicos para cada país, de acuerdo con el primero requisito de El Código. Los reportes y denuncias se pueden hacer directamente a las autoridades competentes que se apersonen (usualmente la policía), o a través de otros mecanismos disponibles.⁴⁶ Los miembros de El Código son apoyados en este proceso por los Representantes Locales de El Código o incluso por la propia Secretaría de El Código desde Bangkok.

Varios países miembros de GARA han incorporado procedimientos que detallan cuándo y cómo las sospechas y/o los casos de ESNNAVТ deben ser presentados ante la policía. Este es el caso de **Costa Rica**, que ha desarrollado el siguiente procedimiento que consta de ocho pasos para que las empresas de viajes y turismo sigan cuando un empleado se encuentra ante una situación sospechosa.⁴⁷

1. Solicite los documentos de identificación y anote los datos.
2. Registre las características y número de placa del medio de transporte utilizado.
3. Obtenga más información del cliente y su relación con la persona menor de edad.
4. Si la sospecha continúa, no le brinde ningún servicio al cliente.
5. Reporte la situación al 911 o al 800-8000-645 del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).
6. Una autoridad competente debe apersonarse (policía) y atender la situación, brindando protección a la persona menor de edad.
7. Complete, envíe por electrónico o lleve personalmente la boleta de denuncia a la Fiscalía, OIJ y al Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
8. Apersónese a la oficina local de la Fuerza Pública y firme el informe o parte policial.

Guatemala también ha desarrollado un procedimiento de denuncia interinstitucional destinado a hoteles constituido por un documento de cincuenta y dos páginas que presenta el siguiente escenario con los respectivos pasos a seguir:



46 Consulte más información sobre cómo denunciar casos sospechosos de ESNNA en el siguiente [enlace](#).

47 Fundación Paniamor y Instituto Costarricense de Turismo (2019), Guía informativa para la actuación de las empresas turísticas. ¿Qué hacer ante una sospecha de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes?

1. La recepción del hotel observa indicadores de posible caso de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
2. La recepción del hotel se comunica con el encargado de seguridad del hotel.
3. El recepcionista del hotel utiliza estrategias de alerta ESNNA.
4. El encargado de seguridad del hotel llama inmediatamente a la Policía de Turismo.
5. El jefe de la División de Seguridad Turística (DISETUR) notifica al Ministerio Público (MP) y a la Procuraduría General de la Nación (PGN), con copia a la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), y se activa la alerta ERI (Equipo de Respuesta Inmediata).
6. La SVET coordina con el MP y la PGN para que acudan a la presunta escena del crimen.
7. La DISETUR en compañía de PROATUR (Programa de Asistencia al Turista), al recibir la información, se constituye en el lugar (hotel) en un plazo máximo de 1/2 hora y procederá de conformidad con el presente protocolo. El MP y la PGN deberán apersonarse en un plazo máximo de 2 horas desde la notificación de DISETUR y procederán de conformidad con el presente protocolo.
8. De establecer flagrancia, la DISETUR procederá a la inmediata captura, en coordinación con la gerencia del hotel.
9. De forma paralela, la PGN procede al rescate de la presunta víctima y las unidades participantes la ponen en protección para brindarle una atención integral.⁴⁸

En México, el código nacional de conducta nacional contiene un Protocolo de Acción para casos sospechosos de explotación sexual o laboral. El código nacional insta a que se establezcan redes colaborativas con instituciones enfocadas en la prevención, la investigación, la persecución, enjuiciamiento y la atención a víctimas de tales delitos, así como con instituciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, ofrece un link a un mapa georreferenciado de las instituciones que pueden prestar este tipo de ayuda en todo el país.

También se difunde la línea de denuncia segura

para casos de trata de personas a través del Consejo Ciudadano, que es una organización civil que funge como puente entre la ciudadanía y las instituciones para canalizar denuncias de manera rápida, segura y anónima y que es atendida por abogados y psicólogos.

A pesar de que estas estrategias son prometedoras, algunos países están aún por desarrollar sus propios procedimientos de denuncia, siendo los ejemplos anteriores posibles fuentes de inspiración para ellos. Aunque existe un incremento en el número de acciones colaborativas, muchas víctimas permanecen sin ser identificadas dada la reticencia a denunciar casos de ESNNA. Otros de los factores que afectan a las víctimas es la falta de mecanismos de denuncia que funcionen adecuadamente en varios países. En las Américas se han realizado esfuerzos para fortalecer y promover los mecanismos de presentación de informes, a través del portal “Don’t look away!”⁴⁹ y de otras campañas en la región.⁵⁰

Si bien el **Perú** no cuenta con un procedimiento específico de reporte y denuncia de casos de ESNNA en el turismo y los viajes, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha elaborado una “Guía de Detección y Derivación de Víctimas ESNNA”.⁵¹

En **Argentina** se promueve la denuncia a través de la línea 145 que es federal, gratuita y anónima. Es atendida por especialistas en situaciones de trata y explotación de personas y está capacitada para derivar las denuncias tanto para investigación como para actuación inmediata.

En **Chile** en la capacitación de las empresas se les da procedimientos. También se les entrega un documento (Protocolo), para que puedan adaptarlo a cada realidad de las empresas, en él se describen los pasos que se deben realizar para denunciar casos sospechosos. En todo el material que se entrega se les solicita e informa que deben hacer la denuncia frente a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones.

La colaboración con los cuerpos policiales representa un desafío importante, tal y como revelan los encuestados de las Administraciones Nacionales de

48 Gobierno de Guatemala, Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), [Protocolo de actuación inter institucional para la respuesta inmediata frente a casos de Explotación Sexual contra NNA en los viajes y el turismo](#).

49 Acta de la XII Reunión Presencial del Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA) para la prevención de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo, Asunción, Paraguay (2019), en este enlace [aquí](#).

50 Lea más en el reporte de la primera Cumbre Internacional sobre la protección de NNN en viajes y turismo en este enlace [aquí](#).

51 CHS Alternativo, Perú (2019). [Guía de detección y derivación de víctimas de ESNNA](#).

Turismo participantes en el cuestionario. Para uno de ellos, los mecanismos de denuncia pueden conducir a la existencia de conspiraciones ilícitas, especialmente cuando los cuerpos policiales no han sido entrenados en el tema y carecen de conocimiento sobre los derechos del niño. Un problema relacionado es que los datos no están disponibles fácilmente, lo que se puede explicar debido a que, primero, la atención se centra más en la prevención de la ESNNAVT que en su enjuiciamiento y, en segundo lugar, los delitos de la ESNNAVT muchas veces no se registran como tales y por tanto son prácticamente imposibles de rastrear. En general, no hay sistemas que puedan monitorear de forma efectiva los casos de principio a fin. Quizás por estas razones, y con la excepción de **Costa Rica y México**, el resto de países encuestados no pudieron compartir ningún ejemplo de dichos casos.

Costa Rica detalla que hubo cinco denuncias en 2018 y tres en 2019. Gracias a un informe anual de 2019 completado por 171 empresas participantes del programa, se reveló que diecinueve de ellas informaron de situaciones sospechadas que justificaron su intervención. El entrevistado compartió el siguiente caso que había sido compartido por una empresa:


“Un adulto extranjero residente en el área alquiló una vez una habitación para encontrarse con su llamada “novia”. La segunda vez que trajo compañía, esta era muy joven. Ante esto, se presentó una denuncia ante el Departamento de Investigación Judicial (DIJ) junto con un informe escrito, verbal y en video, ya que el comportamiento era propio de una red de trata de personas”.

El encuestado de **México** compartió detalles de un caso que sucedió en Acapulco y que acabó con un buen final. Un adulto había entrado en un hotel de cinco estrellas con su supuesto sobrino, un menor. El personal del hotel se percató de comportamientos inusuales y se puso en alerta. No fue hasta que acudieron al centro de negocios del hotel y observaron que el adulto había publicado que estaba celebrando los dos años de “noviazgo”. El responsable reportó inmediatamente la situación al equipo a cargo de la implementación del código que, a su misma vez, alertó a las autoridades, quienes vinieron a corroborar la situación y arrestaron al sospechoso.

5.7 Formación a empresas y a sus personas colaboradoras

La mayoría de los países que rellenaron el cuestionario informaron que su programa para poner en marcha el código nacional implica al menos cierto grado de capacitación. Algunos encuestados proporcionaron información sobre el número de personas alcanzadas a través de las capacitaciones, mientras que otros compartieron aspectos concretos de las mismas. Los responsables de proporcionar dicha formación pueden variar, a veces son provistos por el gobierno y en otras ocasiones en colaboración con algunas ONGs. La formación puede estar dirigida directamente a empresas o a funcionarios gubernamentales que a su vez apoyan a las empresas. Una vez se concluye con la capacitación, ésta suele reconocerse con la expedición de un sello o certificado, aunque a veces supone un requisito para registrarse como empresa para el estado. A continuación, se muestra un resumen de las respuestas proporcionadas acerca del tema.

Argentina ofrece talleres de capacitación para estudiantes de turismo, gerentes públicos, proveedores de servicios turísticos y comunidades. Entre 2014 y 2016 se ofreció un curso de capacitación online para los propios formadores, aunque actualmente se encuentra en revisión. Dicho curso fue validado por el comité de implementación nacional y el equipo técnico del código nacional. Capacitaciones 2018 y 2019, la Administración Nacional de Turismo, apoyó la realización de dos cursos presenciales para "Formación de Formadores sobre Turismo Responsable e Infancia", organizados junto a la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas (AFEET Argentina) dirigidos a gestores públicos, docentes y alumnos del último año de carreras relacionadas al turismo, hotelería y hospitalidad. Llevándose a cabo cinco talleres, cada uno dedicado a los siguientes temas:



Clase 1	Sistema de protección integral para los niños, niñas y adolescentes
Clase 2	Protección de los derechos de los NNA
Clase 3	Trabajo infantil y adolescente
Clase 4	Explotación y trata de personas
Clase 5	Explotación sexual de NNA

El personal recibió un certificado de finalización al término de la formación. A las empresas, por su parte, se les dieron pegatinas que podían exhibir.

En Colombia, las capacitaciones a las empresas se realizan a través del Ministerio del Turismo. Adicionalmente, como se describe en la publicación “Construyendo entornos protectores de la niñez como estrategia de prevención de la explotación sexual comercial”, la Fundación Renacer (ECPAT Colombia) promueve la creación de **entornos protectores**, donde prima el diálogo y el intercambio de saberes y experiencias para construir “significados sensibles” que permitan desarticular las violencias (social, institucional, sexual y de género).⁵² En este sentido, la Fundación hace especial énfasis en la sensibilización dentro de los procesos de formación y acompañamiento, implementados para despertar interés y motivación frente a esta problemática. Además, a través de este acercamiento, se pretende generar compromisos intersectoriales, estrategias de comunicación, empoderamiento de actores, incidencia en políticas públicas, movilización social, empoderamiento jurídico y asistencia técnica con el objetivo de garantizar la sostenibilidad en acciones de atención y prevención de todas las formas de la explotación sexual de los NNA.

En **Chile**, las capacitaciones están disponibles a las empresas a través del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR). SERNATUR ha diseñado un taller compuesto por cuatro módulos. Este material está disponible para los funcionarios de SERNATUR con el

fin replicarlos y tengan alcance regional. Paralelamente se capacita a las empresas que postulan a los Sellos de Calidad (Q) y Sustentabilidad (S) dado que para optar a la certificación (el primero es obligatorio, el segundo opcional), los trabajadores deben recibir una capacitación sobre ESNNAVT. También ONG Raíces y la PDI efectúan capacitación para las empresas de viajes y turismo. En 2019, el 2.6% de las empresas recibieron formación en materia de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Actualmente se imparten talleres de capacitación a asociaciones de turismo, empresas de alimentación y hotelería, así como a empresas que desean solicitar sellos de calidad y sostenibilidad. Las instituciones educativas que ofrezcan programas de turismo, hostelería y/o gastronomía, también pueden recibir dichas capacitaciones y equipar a futuros profesionales del turismo con conocimientos sobre la ESNNA. Los seis talleres realizados en 2019 contaron con un total de 198 personas, siendo un número menor al año anterior, cuando alcanzaron a 305 personas en once talleres. Una vez finalizados, el personal recibe un certificado.

En Costa Rica, la formación toma la forma de talleres de siete horas de duración. Estos talleres son ofrecidos conjuntamente entre el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y la Fundación Paniamor. De manera interesante, los materiales de las capacitaciones están disponibles para cualquier empresa o persona que lo solicite, sin necesidad de ser parte del código. El programa ha sensibilizado a una media de mil individuos al año desde 2016 y alcanzado a 1960 empresas. Cada participante recibe un certificado digital al término de la formación.

Guatemala ha experimentado un aumento significativo en el número de personas capacitadas entre 2014 y 2019: 1.912 personas y 1.167 empresas se han unido al código nacional, mientras que 23.676 fueron sensibilizadas. Las empresas participantes reciben una certificación y las personas, un certificado.

En **Honduras**⁵³, entre 300 y 400 personas reciben formación anual gracias al Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Cámara Nacional de Turismo. De forma paralela, un total de 1.500 personas anualmente reciben capacitación por la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas (CICEST). Las empresas que completan la formación reciben un certificado y un número de registro que es válido por 2 años.

52 Fundación Renacer/ECPAT Colombia. (2019). [Construyendo entornos protectores de la niñez como estrategia de prevención de la explotación sexual comercial.](#)

53 El encuestado mencionó que se requiere tanto de soporte para llevar a cabo talleres como de una plataforma nacional.

México ha creado una formación específica para los propios capacitadores que toma la forma de un taller de seis horas en los que se abordan los siguientes temas:

- Trata de personas: conceptos y formas.
- Explotación sexual y laboral de NNA en el sector de viajes y turismo.
- Trabajo de niños, niñas, y adolescentes.
- Responsabilidad y compromisos de los proveedores de servicios turísticos en prevenir la explotación sexual y/o laboral de niños, niñas y adolescentes.
- Código de conducta nacional para la protección de niños, niñas, y adolescentes en el sector de viajes y turismo.
- Implementación de cada una de las seis pautas del código nacional.
- Revisión de las directrices realizadas por consultores.
- Entrega de formularios y herramientas.

Los participantes de la capacitación deberán pasar una evaluación online que, si se aprobara, les permitiría recibir una carta reconociéndoles como asesores capacitados por SECTUR para el apoyo a las empresas.

En **Nicaragua**, el código nacional exige profesionales capacitados para entrenar a su personal, pero no proporciona más detalles al respecto. En 2019, el Instituto Nicaragüense de Turismo organizó unos talleres para emprendedores del sector turístico y otro especializado para taxistas. Estas capacitaciones han sido a nivel de sensibilización y contaban con una duración de 4 horas cada una. Durante 2019, se trabajó junto al instituto a cargo de las herramientas técnicas de capacitación en el sector de viajes y turismo y, a partir de 2020, se impartirá un Curso de Prevención de la ESNNAVt como parte del plan didáctico de los estudios turísticos. El personal recibe un certificado de participación al finalizar la capacitación.

En **Paraguay** la capacitación se ofrece de forma presencial. Es impartida por el Grupo Luna Nueva (ECPAT Paraguay) y a cada participante se le entrega un manual con todo el contenido. Una vez que concluye la capacitación, el personal recibe certificados por la empresa donde trabaja con una duración de un año. Los pasos para denunciar casos sospechosos de explotación sexual de NNA se incorporan como parte de las políticas institucionales de la empresa, desarrollando un procedimiento interno durante el proceso de la capacitación. Como parte de ésta, se enseña a los empleados de las empresas a presentar denuncias anónimas a través del sistema de la página web del Ministerio Público.

MINCETUR ofrece en **Perú** asistencia técnica a las direcciones de Comercio Exterior y Turismo de los gobiernos regionales y capacita a los proveedores de servicios turísticos. Los gobiernos regionales, a su vez, replican estas capacitaciones a los proveedores que se encuentran bajo su jurisdicción. Las sesiones duran en torno a una hora y media y giran en torno al marco legal actual, conceptos, casos reales y recomendaciones. Las capacitaciones se muestran a través de presentaciones de PowerPoint y videos que invitan a la participación de la audiencia. El personal no recibe ningún certificado ni diploma, ya que la capacitación es obligatoria.

Aproximadamente 500 individuos son sensibilizados anualmente en **Uruguay**, incluyendo estudiantes, sociedad civil y proveedores de servicios turísticos. 20.000 calcomanías de campaña y 40.000 copias de una revista son distribuidas con mensajes sobre la ESNNAVt. El personal solo recibe certificados por su participación en seminarios o congresos.

Brasil está actualmente preparando varias conferencias sobre el código de conducta que presumiblemente tendrán lugar a lo largo del 2020; además, se llevarán a cabo eventos nacionales para los proveedores de servicios turísticos y talleres de formación para estudiantes de turismo de las universidades del país.

En el marco del trabajo del GARA, el **Instituto Interamericano del Niño, la Niña y los Adolescentes** (IIN-OEA) está realizando un análisis sobre las actividades de capacitación y materiales utilizados por los Estados Miembro para la formación de recursos humanos en relación con la ESNNA-VT. El IIN, específicamente el Programa contra la ESNNA, cuenta con un espacio web (www.annaobserva.org) que podrá servir para repositorio en el que alojar y compartir materiales de formación entre los diferentes países del continente americano. Dado que hay una gran cantidad de información y herramientas que se han probado y testado, estas podrían adaptarse a otros contextos nacionales e inspirar acciones adicionales.

Hay varios recursos que pueden ayudar a los gobiernos y al sector privado a desarrollar e implementar los códigos nacionales.⁵⁴ Los Representantes Locales de El Código pueden también proporcionar capacitaciones presenciales bajo petición de los gobiernos y del sector privado. Todas las empresas que son miembros de El Código reciben acceso a los cursos de aprendizaje online, que se encuentran ajustados a diferentes puestos de trabajo, desde gerentes, operadores turísticos, o empleados de hotel, a taxistas y azafatos

54 Para más información, consulte la página web www.protectingchildrenintourism.org

de vuelo, entre otros. En los cursos de aprendizaje online (disponibles en inglés, español, portugués y otros siete idiomas) se plantean escenarios reales que pueden servir como preparación para los profesionales que trabajan en la industria de los viajes y turismo para responder y prevenir la explotación sexual que afecta a los NNA.

5.8 Seguimiento y evaluación

A nivel internacional, las empresas miembros de El Código deben presentar informes anuales a la Secretaría que serán posteriormente evaluados por ésta y por el Representante Local del Código, si es que lo hubiera para el país dado. La revisión de los informes permite darle seguimiento a la implementación de los requisitos de El Código, sin embargo, no todas las compañías presentan sus informes de forma regular, lo que limita las posibilidades de evaluación y seguimiento. Por lo tanto, se recomienda que todas

las empresas, miembros de El Código, se movilicen para presentar sus informes dentro de los plazos especificados. Debe tenerse en cuenta que algunos miembros de El Código también informan a través de otros mecanismos, como el llamado Destination Criteria v2.0 del Consejo Mundial de Turismo Sostenible (GSTC, por sus siglas en inglés), el cual incluye indicadores relativos al desempeño en protección de niños, niñas y adolescentes.

Cuando se trata de implementar códigos de conducta nacionales, el monitoreo y la evaluación también resultan críticos. Según las respuestas proporcionadas al cuestionario, seis países requieren que las compañías signatarias informen sobre la implementación del código a las Administraciones Nacionales de Turismo o a una de sus agencias, mientras que otros dos no disponen de tales requisitos. El resto no respondió. Basándonos en la información proporcionada por los países participantes⁵⁵, la situación es la siguiente:

NOTIFICACIÓN OPCIONAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN	
ARGENTINA	Por el momento, y aunque se pide a las empresas que informen, no están obligadas a hacerlo. Muchas de las empresas signatarias incluyen sus acciones en informes de sostenibilidad. Aquellas que lo hacen voluntariamente lo envían al programa Turismo Responsable e Infancia bajo el cual el código se implementa, pero esta información no se publica a pesar de su uso en talleres de formación.
COLOMBIA	Para la renovación del RNT, los prestadores de servicios turísticos deben presentar las evidencias de las acciones implementadas en materia de prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
BRASIL	Las empresas tienen que informar sobre sus acciones al Ministerio de Turismo. Será el Ministerio de Mujeres, Familia y Derechos Humanos el responsable de evaluar la implementación del código.
CHILE	Un año después de firmar el código de conducta, los miembros deben presentar un informe que describa sus compromisos y el grado de cumplimiento de los mismos. El informe debe enviarse al Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) y tiene que detallar las actividades llevadas a cabo para la puesta en funcionamiento de dicho código, como capacitaciones, discusiones y mecanismos de denuncia, entre otros.
COSTA RICA	Las empresas firmantes deben presentar un informe anual que detalle el grado de cumplimiento de sus compromisos. Además, son monitoreadas a través de visitas trimestrales por parte de ejecutivos regionales de turismo, quienes generan informes basados en una hoja de cumplimiento.
MÉXICO	Las empresas presentan un informe anual sobre la aplicación del código de conducta nacional y la implementación de sus seis requisitos, dicho informe debe ser enviado a la Secretaría de Turismo (SECTUR). Las acciones en esta área y otras cuestiones de la Unidad de Igualdad de Género se reportan a varios organismos, como la Comisión Intersecretarial contra la trata, el Ministerio de Economía, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Grupo de Acción Regional GARA de las Américas o el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

55 Guatemala y Honduras no respondieron a esta pregunta.

NOTIFICACIÓN OPCIONAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN

NICARAGUA	Las empresas deben presentar un informe anual al Instituto Nicaragüense de Turismo que incluya las acciones tomadas por la empresa en pro de sus compromisos.
PERÚ	Las empresas están obligadas a presentar un informe anual al Ministerio de Turismo o a las Direcciones de Comercio Exterior y Turismo o las Gerencias de Comercio Exterior y Turismo. Este procedimiento comenzará a ser puesto en práctica a lo largo de 2020.

Además de lo reflejado en párrafos anteriores, existen oportunidades para monitorear la implementación de los códigos de conducta nacionales durante la renovación de su adhesión a ellos, al hacer que dependa del cumplimiento de ciertas condiciones. Por ejemplo, en **Costa Rica** la membresía es válida por un período inicial de dos años por lo que las empresas que deseen renovarla al cabo de este período deben:

1) demostrar que han capacitado a su personal, 2) prolongar su acuerdo contractual con el Instituto de Turismo y 3) mostrar la continuidad de su programa. En **México**, las empresas también reciben un reconocimiento oficial válido por dos años, período tras el cual deben mostrar cómo continúan cumpliendo con los seis requisitos del código y probar que continúan sensibilizando a sus colaboradores.

6. LISTA DE ELEMENTOS CLAVE A CONSIDERAR

Mientras que los códigos de conducta pueden ser realmente diversos en términos de forma, contenido, alcance geográfico o propósito, la mayor parte de ellos comparten una serie de características. Basadas en la revisión y análisis presentados en la sección anterior, este informe establece las siguientes recomendaciones⁵⁶:

- **Asegurar que la implementación y el desarrollo sean abiertos y transparentes** — A la hora de desarrollar los códigos de conducta la experiencia muestra que, en la medida de lo posible, involucrar a los gobiernos (incluyendo a los cuerpos de seguridad y policiales) y al sector privado genera mejores resultados. En ese proceso también es importante cooperar de forma cercana con las organizaciones de la sociedad civil enfocadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes para asegurar que las víctimas reciban apoyo legal y psicológico. Esto refuerza la credibilidad y efectividad del código y de sus promotores y participantes, además, permite que tanto los gobiernos como el sector privado puedan atribuirse un papel clave en la titularidad de la iniciativa. Idealmente, el desarrollo e implementación de los códigos de conducta deberían ser lo suficientemente transparentes e inclusivos.
- **Adoptar una posición clara para los objetivos, expectativas, obligaciones y reglas básicas** — Los objetivos, roles y responsabilidades deben articularse claramente desde el principio, lo que ayuda a evitar problemas como la retirada de participantes.

Por otro lado, el instrumento en sí mismo debe ser lo suficientemente flexible como para permitir que el código cambie para adaptarse

a las nuevas circunstancias y desafíos, por ejemplo, si bien puede no ser legalmente vinculante, podría haber espacio para que lo fuera en un futuro. Los códigos mal diseñados pueden ser engañosos y frustrar a su audiencia.

Para comprobar la solidez y claridad de los códigos de conducta, éstos deberían proporcionar la suficiente información como para contestar rápidamente las siguientes preguntas:

- **¿Qué** busca alcanzar el código?
- **¿A quién** se aplica? El código de conducta debería especificar que se aplica a todos los actores de la industria de los viajes y el turismo, y que pretende proteger a las comunidades locales. Este objetivo está claramente reflejado en la Convención Marco sobre Ética del Turismo de la OMT cuando se refiere a todos los agentes del desarrollo turístico – administraciones nacionales, regionales y locales, empresas, asociaciones profesionales, trabajadores del sector, organizaciones no gubernamentales y organismos de todo tipo relacionados con el sector turístico, así como las comunidades receptoras, los medios de comunicación y los propios turistas, incluidos los excursionistas.
- **¿Cómo** pretende el código alcanzar sus objetivos?

A continuación, podéis observar algunos ejemplos de cuestiones que podrían ser usadas para redactar un primer borrador de un código y definir su alcance:

- **Incluir una clara referencia al marco legal vigente en su país** — Es importante enmarcar los códigos nacionales en un contexto amplio de estándares legales y normativos a nivel local, regional, nacional e internacional, que los destinos y el sector privado deban respetar para ayudar a contribuir con aquellos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que contemplan la prevención de todas las formas de explotación sexual y abuso de los niños, niñas y adolescentes, Incluida la trata de personas.

56 Las recomendaciones no se presentan en orden de importancia.

¿Qué?	¿Quién?	¿Cómo?
<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Qué hace el código? ▪ ¿Se refiere a instrumentos jurídicos y normativos relevantes a nivel internacional, local, regional y nacional? ▪ ¿Define los derechos del niño? ▪ ¿Define ESNNAVT? ▪ ¿Incluye a todos los niños, niñas y adolescentes hasta la edad de 18 años? 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿A quién se aplica el código? ▪ ¿Incluye a la economía informal? ▪ ¿Contempla a todos los proveedores? ▪ ¿Incluye el volunturismo? ▪ ¿Atribuye roles y responsabilidades? 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cómo se alcanzarán los objetivos? ▪ ¿Cuáles son las obligaciones de las personas colaboradoras y de la administración pública? ▪ ¿El cumplimiento conduce a alguna forma de reconocimiento? ▪ ¿Existen sanciones por su incumplimiento? ▪ ¿Qué presupuesto se asignará? ▪ ¿Qué otros recursos se dispondrán?

- **Garantizar el compromiso explícito de los líderes** — Si los líderes de una organización o sector promueven y apoyan el uso de códigos de conducta, es más probable que otros les sigan. Estos líderes podrían identificarse en las etapas más tempranas del proceso para que desempeñen un papel de liderazgo y permanezcan visibles durante el desarrollo e implementación del código. Además, debe tenerse en cuenta que los códigos que no se implementan pueden atraer publicidad negativa y conducir a la pérdida de confianza o negocios.

- **Asegurar que todos los eslabones de la cadena acepten, conozcan y crean en el código** — A pesar de que los gerentes y directores ejecutivos tienen un rol clave en establecer políticas de “cero tolerancia” ante cualquier forma de explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, a menudo son los trabajadores de primera línea (repcionistas, gerentes de recepción, operadores de mostradores de turismo, empleados de aerolíneas, etc.) quienes llevan las disposiciones del código de conducta a la realidad. Para poder brindar su pleno compromiso y apoyo, deben comprender el código y sus objetivos, su funcionamiento y el papel que ellos tienen en la puesta en marcha del mismo. Esto requiere buenas comunicaciones internas, talleres de formación y, en algunos casos, cambios fundamentales en la cultura corporativa.

Los códigos de conducta pueden crear un “terreno de juego desigual” en la medida en que las empresas no participantes puedan disfrutar “de forma gratuita” de la imagen positiva que el código ayuda a crear. La necesidad de

cooperación y acuerdo para hacer que un código de conducta voluntario funcione y evitar a los oportunistas se contrasta con las leyes que imponen estándares para todas las partes y hacen que los códigos sean obligatorios independientemente del consentimiento individual.

- **Asegurar la existencia de sistemas funcionales de reporte y denuncia** — Estos deberían operar en dos niveles separados: (1) sistemas para que las compañías informen sobre su implementación de los códigos, y (2) mecanismos para denunciar sospechas y casos de explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes.

Todos los interesados, es decir, los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las comunidades deben poder obtener información sobre cómo funciona el código y cómo otros responden al mismo. Esto se puede lograr mediante un sistema de auto informes, monitoreo interno y de terceros, verificación del cumplimiento, informes públicos y otras técnicas similares. Un sistema de rendición de cuentas que sea económico, justo, abierto, accesible y consistente es esencial para que un código de conducta funcione correctamente desde su inicio.

Es importante destacar que los códigos de conducta nacionales deben indicar claramente a quién debe informar el sector privado cuando se encuentre ante casos sospechosos y, en ese sentido, los gobiernos deben asegurarse de que estos sistemas estén también operativos. La incorporación de los mecanismos nacionales de denuncia existentes en la región a la plataforma

global “[Don't look away!](#)” ayudaría a mejorar la visibilidad y accesibilidad de estos mecanismos al tiempo que anima a los viajeros y turistas a informar de situaciones sospechosas, aún cuando viajen al extranjero.⁵⁷ Es clave tener en cuenta al desarrollar o fortalecer un mecanismo de denuncia los motivos detrás de la reticencia a informar sobre los casos sospechosos en el contexto de los viajes y el turismo.⁵⁸

- **Uso de códigos para monitorear tendencias y formular respuestas** – Tanto los códigos de conducta nacionales para la protección de los NNA como El Código pueden usarse para recopilar datos de la industria de los viajes y el turismo. Por ejemplo, las empresas pueden informar sobre las denuncias que han presentado a las autoridades pertinentes y sobre las situaciones sospechosas que han identificado. También se puede alentar a las empresas a compartir historias exitosas en las que hayan logrado evitar situaciones de ESNNA gracias a sus esfuerzos.⁵⁹ Esto puede incentivar a otras compañías a tomar medidas preventivas y ser reconocidas por su trabajo. Al mismo tiempo, permitiría a los gobiernos monitorear tendencias y formular respuestas basadas en evidencias.
- **Ofrecer incentivos significativos para participar** — Si un código de conducta tiene lógica empresarial y ofrece incentivos significativos, las empresas estarán más dispuestas a participar. En el sector de los viajes y el turismo, algunos países hacen obligatorio el cumplimiento de un código de conducta para obtener la licencia y, por tanto, es una condición básica para crear un negocio. En otros contextos, las empresas pueden estar más dispuestas a unirse y cumplir con un código si descubren que puede haber efectos negativos en sus negocios si no se uniesen, como perder la lealtad del cliente o la confianza pública. Las asociaciones que dan a conocer el incumplimiento e imponen multas es un ejemplo de sanciones negativas que pueden funcionar con códigos voluntarios. El Código puede ayudar a las empresas a lograr

reconocimiento internacional al tiempo que las apoya en la puesta en práctica de los requisitos de los códigos nacionales, cuando sea el caso. El Código y los códigos nacionales pueden ser mecanismos que se refuerzan mutuamente, ya que los códigos nacionales tienen una cobertura mucho más amplia y El Código proporciona capacitación y apoyo personalizado. En las Américas, los Representantes Locales de El Código están representados por miembros de ECPAT y pueden ofrecer una sólida experiencia en temas de protección de los NNA a los gobiernos y al sector privado.

- **Asegurar que existan suficientes recursos para sostener la implementación** – La implementación de un código de conducta también supone algunos costes financieros. Es importante desde el principio tener claridad sobre quién proporcionará qué tipo de recursos. Esto incluye el proporcionar formación presencial y online que brinde los materiales necesarios para que el sector privado reconozca el problema, lo entienda y se comprometa a tomar medidas para superar las posibles reticencias a denunciar casos sospechosos ante las autoridades. También es importante contar con personal con experiencia relevante en el tema. Por tanto, los recursos financieros y humanos son elementos clave que tienen que superar los cambios de gobierno para continuar sosteniendo a los códigos nacionales y su implementación, siempre con el objetivo continuo de mantener el foco sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes.
- **Asegurar que los códigos formen parte de esfuerzos más amplios de prevención y procesos de creación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes** – “La prevención es el conjunto de procesos y acciones que se realizan con la participación de diferentes actores sociales que, de manera organizada, buscan

57 Lea el Acta sobre la Undécima Reunión Anual del Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA) para la Prevención de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) en el Contexto de Viajes y Turismo en este [enlace](#).

58 El análisis se encuentra disponible en “Comparison of European low-threshold reporting mechanisms” publicado como parte del proyecto europeo “ALERT ACTORS REPORT: A protective environment for children to live free from sexual exploitation in the travel/tourism/hospitality sector” y de “Reluctance to report sexual exploitation of children related to travel and tourism”, creado por Defensa de Niñas y Niños Internacional – ECPAT Países Bajos, gracias a la información recopilada conjuntamente con la Universidad de Leiden, ECPAT Austria, ECPAT Bélgica, ECPAT Francia, y ECPAT Alemania, disponible en inglés: www.protectingchildrenintourism.org/resources-and-research, dichos informes estarán a su disposición en español próximamente.

59 Como ilustración, lea [aquí](#) el artículo “Bolivia planteándose como ejemplo de referencia en la lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en contextos de viajes y turismo (*“Bolivia’s leading example in fighting child sexual exploitation in travel and tourism”*)”.

identificar, mitigar y erradicar los factores de riesgo (especialmente familiares y comunitarios) que ponen a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad para todas las formas de explotación sexual, incluida la trata. La prevención debe centrarse también en fortalecer los factores protectores y potenciar las capacidades de todos los actores para asumir su corresponsabilidad en la protección integral de los derechos de la niñez. Los procesos de prevención tienen como objetivo fortalecer

el compromiso de todos los actores y en este proceso, las raíces de la violencia deben ser reconocidas. La prevención es un proceso de cambios sociales y culturales que busca transformar o deconstruir actitudes y prácticas sobre las cuales la explotación sexual de los NNA prospera y se reproduce en todos los entornos. Este proceso solo puede ocurrir en un entorno metodológico dialógico, reflexivo e inclusivo, donde todos cooperen”.⁶⁰

60 Construyendo entornos protectores de la niñez como estrategia de prevención de la explotación sexual comercial, Fundación Renacer, 2019 (p. 18).

7. Oportunidades de participación en virtud de la Convención sobre Ética del Turismo de la OMT

Tal y como se mencionó, la OMT ha adoptado la Convención Marco sobre Ética del Turismo en septiembre de 2019. Dicha Convención fue adoptada a través de la transformación de un instrumento no vinculante, el Código Ético Mundial para el Turismo de la OMT, en uno que sí lo fuera para los signatarios. La Convención contiene provisiones específicas para los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, en particular:

sobre sus acciones al Comité Mundial de Ética del Turismo.

El Comité Mundial de Ética del Turismo es el órgano subsidiario independiente de la Asamblea General de la OMT responsable de interpretar, aplicar y evaluar las disposiciones del Código Mundial de Ética para el Turismo. Su función seguirá siendo la misma con respecto al Código Mundial de Ética, pero además será responsable de supervisar la aplicación de las disposiciones de la Convención y de recibir los informes de los Estados Partes sobre la aplicación de esta última.

Artículo 5

(2) Las actividades turísticas deberían respetar la igualdad de hombres y mujeres. Asimismo, deberían promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad, las minorías étnicas y los pueblos indígenas.

(3) La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, contradice los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debería combatirse activamente con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.

La Convención crea obligaciones vinculantes para los Estados que la ratifican, y estas obligaciones hacen referencia a la implementación de los principios y las normas contenidas en ella. Por lo tanto, los Estados Partes no solo deberán formular políticas y alentar a las empresas y organismos turísticos a reflejar los principios de la Convención en sus instrumentos contractuales, sino que también deberán informar

Según el artículo 13 de la Convención, el Comité establecerá las modalidades de presentación y examen de los informes recibidos por los Estados Partes y creará un informe bienal sobre la aplicación e interpretación de la Convención que el Secretario General de la OMT transmitirá a la Asamblea General de la OMT y a la Conferencia de los Estados Partes en la presente Convención.⁶¹

61 Acceda [aquí](#) a la lista de miembros actuales del Comité Mundial de Ética del Turismo.

En este punto, si bien la Convención Marco aún no ha entrado en vigencia, los países aún pueden abogar por que los gobiernos nacionales examinen sus disposiciones, la firmen, ratifiquen y revisen las leyes nacionales para garantizar que los marcos legales domésticos aborden la ESNAVT adecuadamente.

Una serie de actuaciones pueden ser llevadas a cabo al respecto:

- Crear conciencia y sensibilizar sobre la Convención de la OMT.
- **Los Gobiernos pueden firmar la Convención en nombre del Estado.**⁶² La Convención puede ser ratificada por todos los Estados Miembros de Naciones Unidas, ya sean miembros de la OMT o no. Además, sería beneficioso identificar otros ministerios clave, organizaciones o aliados que pudieran apoyar la firma y la posterior ratificación.
- Después de la firma de la Convención, los países deben avanzar hacia la **ratificación** y la adhesión.⁶³
- Una vez que un país ratifique la Convención, busque oportunidades para impulsar los mecanismos de reportes por los Estados. Si bien no existen informes alternativos a la Convención Marco de la OMT, ECPAT International está abogando por que la OMT introduzca un capítulo sobre protección de niños, niñas y adolescentes en su mecanismo de presentación de informes a la Asamblea General de la OMT. Un mecanismo de monitoreo interno podría consistir en seguir el progreso de los gobiernos y del sector de viajes y turismo en materia de protección de NNA.
- A nivel nacional, es importante pedir a las autoridades pertinentes que formulen políticas y promulguen leyes que protejan a los NNA, de conformidad con los principios de la Convención y teniendo en cuenta los marcos legales existentes. En concreto, las legislaciones nacionales exigen la participación del **sector privado**, ya que están en una posición clave para prevenir la ESNAVT.⁶⁴ Esto puede incluir el exigir que la industria de viajes y turismo adopte un código de conducta, capacite al personal y formule políticas de protección de los niños, niñas y adolescentes.

62 Que podría ser el Jefe del Estado, el Presidente del Gobierno, el Ministro de Asuntos Exteriores u otra persona en posición de autoridad. La firma no crea una obligación vinculante para los estados, pero indica su voluntad política de quedar obligado por el tratado en etapas posteriores.

63 Tenga en cuenta que a pesar de que los estados usen una terminología diferente sobre ratificación, aceptación o aprobación, todas tienen los mismos efectos legales: el consentimiento del estado a estar obligado legalmente por la Convención.

64 La Convención se refiere a todos los agentes del desarrollo turístico – administraciones nacionales, regionales y locales, empresas, asociaciones profesionales, y a toda persona jurídica involucrada en el desarrollo del turismo, incluidas las ONGs.

8. Conclusión

Si bien es importante reconocer que se necesitan datos exhaustivos sobre la prevalencia de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, no necesitamos más estadísticas para recordarnos que todos los días innumerables NNA en todo el mundo continúan siendo explotados sexualmente por personas mal intencionadas que, con fines delictivos, dan un mal uso a las infraestructuras de la industria de los viajes y turismo. El impacto del crimen es devastador, no solo en aquellos NNA cuyas vidas están arruinadas para siempre, sino también en industrias que pueden asociarse con actividades delictivas e incluso en destinos y países cuya reputación puede verse mancillada. Es imperativo que nunca dejemos de pensar creativamente sobre nuevas formas de prevenir y detener este flagelo de una vez por todas, buscar inspiración en modelos de éxito y poner en marcha nuevas iniciativas con objetivos realistas.

Diversas recomendaciones llamando a la acción fueron recopiladas y publicadas por el Estudio global; esfuerzos a los que se han unido más recientemente el Manifiesto de Bogotá, surgido de la Primera Cumbre Internacional para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en Viaje y Turismo en Colombia, y otros estudios abordados con diferentes perspectivas de la misma temática publicados a nivel regional y nacional.⁶⁵ Éstos siguen poniendo de relieve la importancia de involucrar al sector privado y nos recuerdan que la industria de los viajes y el turismo es una aliada clave en la lucha contra la ESNNAVT. Dicha industria se encuentra en una posición única no sólo para promover la protección de NNA e incorporarla en políticas corporativas, sino también para prevenir los crímenes tan horribles producidos en estos contextos y, por tanto, para salvar vidas.

Debemos continuar aprovechando esta ventana que se nos abre para forjar alianzas que sean mutuamente beneficiosas y dirigirlas hacia prácticas prometedoras generadas por El Código y por las iniciativas nacionales exitosas de varios países miembros del Grupo de

Acción Regional de las Américas (GARA) para la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en contextos de viajes y turismo. El continente americano es una región que debería estar orgullosa de sí misma, ya que ha experimentado un crecimiento gradual en la adopción de códigos nacionales y podría convertirse en un ejemplo no sólo a nivel regional sino para otras regiones del mundo. Latinoamérica y Centroamérica han demostrado al mundo que, con esfuerzos continuos, asociaciones sólidas y objetivos claros, los destinos pueden llegar a evitar la ESNNAVT y a la misma vez atraer a un turismo de calidad. Aun así, no podemos olvidar que nuestra particular lucha está lejos de terminar y que queda un largo camino por recorrer, tenemos que seguir actuando.

Incluso en los momentos en los que los recursos son limitados y las prioridades se acumulan, la creación de códigos de conducta debería ser considerada. En ese sentido, existen varios recursos disponibles para aquellos países que deseen desarrollar sus propios códigos, ECPAT International junto con sus miembros y El Código (The Code) se mantienen firmes en su posición de guiar y proporcionar asistencia técnica a los gobiernos y al sector privado. En la región, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) es el Organismo Especializado en infancia y adolescencia de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y, como tal, ayuda a los Estados a desarrollar políticas públicas, contribuyendo al diseño y a la implementación de políticas desde la perspectiva de la promoción, protección y respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los códigos de conducta nacionales pueden ser instrumentos bastante sencillos, existiendo numerosos ejemplos mostrados en este análisis que así lo confirman. Éstos pueden adaptarse al contexto nacional a partir de una implementación gradual, por ejemplo, con pequeños proyectos piloto lanzados para testar la viabilidad a nivel estatal o con acuerdos específicos con representantes de varias agencias involucradas a nivel local. Estos proyectos podrían, por ejemplo, poner el foco en unos pocos criterios a la vez, utilizando un enfoque fase por fase o en una ubicación determinada. Los códigos de conducta no siempre requieren cambios legislativos radicales, especialmente no al comienzo del proceso.

65 Para consultar los estudios publicados, visite: www.protectingchildrenintourism.org/resources-and-research y: www.ecpat.org/resources.

En realidad, pueden brindar oportunidades para que el gobierno y el sector privado sean quienes traten el asunto con sus propias manos y sean proactivos para proteger mejor a los niños, niñas y adolescentes y a ellos mismos, en lugar de depender de que las leyes se cumplan.

Todo lo que se necesita es un puñado de personas comprometidas que apuesten por conseguir un cambio significativo que genere un impacto duradero.

9. Información de contacto

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS MIEMBROS DE GARA, DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES (IIN) Y DE ECPAT INTERNATIONAL A OCTUBRE DE 2020:

URUGUAY:

Ministerio de Turismo de Uruguay

Ministro Germán Cardoso
Secretaría Ejecutiva del GARA

Lic. Karina Baldovino,
Planeamiento Estratégico de Turismo
Montevideo, Uruguay
Tel (+5982) 1885 397
kbaldovino@mintur.gub.uy

Gimena Chiazzaro,
Asesora de RR.PP, Ceremonial y Protocolo del
Viceministro
Montevideo, Uruguay
Tel (+5982) 1885 382
gchiazzaro@mintur.gub.uy

ARGENTINA:

Ministerio de Turismo y Deportes

Ministro Dr. Matías Daniel Lammens
Lic. Susana I. Cafaro,
Área de Ética y Responsabilidad Social
Secretaría de Turismo
Suipacha 1111 14° Piso (C1008AAW), CABA, Argentina
Tel (54 11) 4316-1600 int. 2016/2055/2135
scafaro@turismo.gob.ar

BOLIVIA:

Ministerio de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Beymar Ramallo Sosa,
Jefe de la Unidad de Promoción Turística
beimar.ramallososa@gmail.com
Lic. Marcelo Borja Pedrazas, Coordinador de Mercados Internacionales
marcelo.borja75@gmail.com

BRAZIL:

Ministerio do Turismo do Brasil Governo Federal

Ministro Marcelo Álvaro Antonio
Lic. Alessandra Vittoria Cortez de Oliveira
Tel (61) 2023- 8170, mobile (55 61) 98165-5428
alessandra.oliveira@turismo.gov.br

Lic. Marcos Filipe J. M. Guerra
Tel (61) 2023- 7405
marcos.guerra@turismo.gov.br

Msc Carolina Fávero Souza
Tel (61) 2023- 8181, mobile (55 61) 98169-3066
carolina.souza@turismo.gov.br

CHILE:

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretario de Turismo

José Luis Uriarte
Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo. SERNATUR.
Andrea Wolleter

Verónica Aguilar Díaz,
Encargada Unidad de Desarrollo Local
Subdirección de Desarrollo- Servicio Nacional de Turismo
Tel +562 27318531, +56227318416
vaguilar@sernatur.cl

Conzuelo Contreras Rodríguez,
Profesional Unidad de Desarrollo Local
Subdirección de Desarrollo- Servicio Nacional de Turismo
Tel +562273185660, +56227318416
ccontreras@sernatur.cl

COLOMBIA:

Ministerio de Comercio Industria y Turismo de Colombia

COSTA RICA:

Instituto Costarricense de Turismo Ministro de Turismo Msc. Gustavo Segura Sancho

Alberto López Chaves,
Gerente General
Tel +50622995738
alberto.lopez@ict.go.cr

Rafael Soto,
Asistente Gerente General
Tel +50622995738
rafael.soto@ict.go.cr

ECUADOR:

Ministerio de Turismo

Ministra Rosi Prado de Holguin
Av. Gran Colombia N11-75 y Briceño, esquina Quito- Ecuador
Tel +593 23999-333
www.turismo.gob.ec

Gabriela Rojas,
Directora de Protección al usuario de Servicios Turísticos
Ext. 1246 gabriela.rojas@turismo.gob.ec

Karla Amador,
Especialista en Gestión de Prevención Turística
Ext. 1267, Dirección de Protección al usuario de Servicios Turísticos karla.amador@turismo.gob.ec

EL SALVADOR:

Ministerio de Turismo de El Salvador

Ministra Morena Valdez
Karla Mercedes Rodríguez Rosales,
Directora de Planificación y Política Sectorial
Irene Magaña, Jefe Unidad Jurídica
Edificio Century Tower 11º Nivel, Boulevard Sergio Vieira De Mello #243,
Colonia San Benito, San Salvador,
El Salvador.PBX: (503) 2241-3200

GUATEMALA:

Instituto Guatemalteco de Turismo

Mynor Arturo Cordón Director General
Alejandro Cordón, Jefe Departamento de Asistencia Turística
7a. Avenida 1-17, zona 4, 8o. Nivel Edificio INGUAT
Guatemala, Guatemala
Tel (502) 22902800 Ext 1300, mobile (502) 32098014
acordon@inguat.gob.gt

HONDURAS:

Instituto Hondureño de Turismo

Presidente Ejecutiva Lic. Nicole Marderr
Ingrid Díaz,
Jefe de la Unidad de Calidad y Competitividad
Tel 2222 2124-Ext 205
idiuz@iht.hn

Kenía Mejía
Oficina 22222124
kmejia@iht.hn

NICARAGUA:

Instituto Nicaraguense de Turismo

Co Directora General y Administrativa
Shantanny Anasha Campbell Lewis
Karina Ramírez Sampson,
Responsable División Proyectos Turísticos y Cooperación Externa
Enlace CCT-SITCA, OMT y AEC
Tel 505-22545191 Ext. 403
kramirez@intur.gob.ni

Arq. Mara Stotti, Directora de Desarrollo Turístico
mstotti@intur.gob.ni

MÉXICO:

Secretaría de Turismo – SECTUR

Secretario de Turismo de México
Lic. Miguel Torruco Marqués
Lic. Claudia García Zaragoza,
Directora de Promoción y Transversalización de Perspectiva de Género
Unidad de Igualdad de Género
Schiller 138. Piso 3- Col. Bosques de Chapultepec,

Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México- México CP11590
Tel +52 (55) 3002 6300 Ext. 4126
cgzaragoza@sectur.gob.mx

PARAGUAY:

Secretaría Nacional de Turismo de Paraguay

Ministra Sofía Montiel
Lic. Aldo Insfran Olivera,
Jefe Dpto. de Calidad de la Oferta Turística
Secretaría Nacional de Turismo Presidencia de la República del Paraguay
Tel +595 21 441530 Anexo 141
ainsfran@senatur.gov.py

Asunción Azcona
aazcona@senatur.gov.py

PERÚ:

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Ministra Rocío Ingrid Barrios Alvarado
Lic. Víctor Orlando Camarena Salvador,
Especialista en Turismo
Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
Tel (51 1) 513-6100, anexo 1569
Calle Uno Oeste N° 50- Piso 15, Urb. Córpac, San Isidro
ocamarena@mincetur.gob.pe

Lic. Escarlet Rodríguez Zárata,
Analista en Prevención de la ESNNA
Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
Calle Uno Oeste N° 50- Piso 15, Urb. Córpac, San Isidro
Tel (511) 513 6100 Anexo 1569
erodriguezz@mincetur.gob.pe

ECPAT International

Gabriela Kühn, Head of Programme
gabrielak@ecpat.net
www.ecpat.org
www.protectingchildrenintourism.org

The Code

Damien Brosnan, Programme Manager
damien@thecode.org
www.thecode.org

Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes IIN-OEA

Víctor A. Giorgi, Director General
Lic. Alejandra Di Pierro,
Coordinadora, Programa de Cooperación Interamericano para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual, Tráfico y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes
Av. 8 de octubre 2904, Montevideo (CP: 11600), Uruguay
Tel (598) 2487.2150
adipierro@iinoea.org

Anexos

Anexo 1

CUESTIONARIO SOBRE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA LA PROTECCIÓN de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO

NOMBRE DEL PAÍS

Instrucciones: revise y complete el cuestionario que observará a continuación y que ha sido parcialmente rellenado por ECPAT International. Por favor, añada tanta información y detalles como le sea posible. Agradecemos el uso de referencias (fuentes de información y enlaces web), siempre que lo considere pertinente. ¡Gracias!

SECCIÓN 1 - ANTECEDENTES Y ALCANCE [a completar]

- 1.1 ¿Existe algún código a nivel nacional sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes contra la explotación en viajes y turismo, o conoce la existencia de alguno en proceso de desarrollo?
- 1.2 En el caso de que exista tal código, ¿cuándo y cómo se desarrolló? ¿Participaron otras partes interesadas en el proceso además del Ministerio? ¿Se consultó al sector privado?
- 1.3 ¿Qué ley / resolución nacional específica establece el código?
- 1.4 ¿Existe algún código a nivel local que actúe como código adicional, específico para ciertas localidades que sean consideradas como “puntos críticos”?
- 1.5 ¿Qué tipo de sector o industria contempla el código? ¿Es solo viajes y turismo o abarca algún/a otro/a? ¿Participan pequeñas empresas o solo grandes empresas?
- 1.6 ¿Qué aspectos de la protección de los niños, niñas y adolescentes regula el código?
 - a. ¿Menciona explícitamente la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo?
 - b. ¿Está el volunturismo, concepto entendido como la prestación de servicios de voluntariado por turistas, incluido y de alguna manera regulado para el sector privado que opera en la región?
 - c. ¿Menciona el código otras formas de violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes (por ejemplo, trabajo infantil)?
- 1.7 ¿El Código es vinculante para la industria o es voluntario? ¿Hay consecuencias por la falta de su cumplimiento?
- 1.8 ¿Cuál es el proceso para convertirse en miembro del Código?
- 1.9 ¿Cuántas empresas son actualmente signatarias del Código o parte de él?

SECCIÓN 2 – RESPONSABILIDAD PARA SU APLICACIÓN [a completar]

- 2.1 ¿Hay algún departamento dedicado a la aplicación del código en el Ministerio de Turismo? ¿Y en otro ministerio o institución?
- 2.2 ¿Existe un presupuesto asignado para la implementación del código nacional? Por favor proporcione detalles.
- 2.3 ¿Se ve implementado el código de alguna manera gracias a otras organizaciones y/o ONGs? Si así, ¿cuál(es) es (son)?
- 2.4 ¿Cuál es la capacidad de la institución/oficina/departamento encargado/a de la implementación en términos de personal y recursos?

SECCIÓN 3 – REQUISITOS DEL CÓDIGO Y SU FUNCIONAMIENTO [a completar]

- 3.1 ¿Cuáles son los requisitos del código para los firmantes / miembros? (ej. capacitaciones, sensibilización, introducción de una política, etc.)
- 3.2 Si se requieren capacitaciones ¿Qué características tendrían éstos (en términos de duración, alcance, modo presencial o a distancia, ¿quién las proporcionaría, etc.)? ¿Hay algún kit o materiales de capacitación disponibles online y que puedan ser compartidos o solo están al alcance de las empresas firmantes del código?
- 3.3 ¿El personal recibe certificados o diplomas al finalizar la capacitación?
- 3.4 ¿Las empresas reciben la certificación una vez que se unen al código nacional? Si es así, ¿por cuánto tiempo es válida esa certificación y cuál es el proceso para renovarla?
- 3.5 ¿Describe el código los pasos para denunciar casos sospechosos de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes? En caso afirmativo, ¿a quién deben informar (policía e instituciones públicas, ONG, autoridad de protección infantil...) y cuál es el procedimiento establecido en el código?
- 3.6 Si el código requiere que las compañías informen directamente a la policía, ¿puede comentar sobre el nivel de respuesta recibido hasta ahora de la policía?
- 3.7 ¿Conoce algún caso de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes que se evitó gracias a la participación del sector privado a través del código? Si es así, ¿podría describirlos o incluir un enlace que sirva como referencia?
- 3.8 ¿Existe alguna tasa que las empresas deban abonar para convertirse en miembros del código a nivel nacional?

SECCIÓN 4 - CÓDIGO NACIONAL VS. THE CODE [a completar]

- 4.1 ¿Hay algún Representante Local del Código (miembro de ECPAT) en el país? Si es así, ¿las empresas firmantes son miembros tanto del código nacional como el Código de conducta internacional para la protección de los niños en viajes y turismo (el Código)?
- 4.2 ¿Cuáles son las similitudes y diferencias entre los dos códigos?
- 4.3 ¿Se complementan los dos códigos (código nacional / El Código)? Si es así ¿cómo y de qué manera?
- 4.4 Si hay ambos códigos en el país, ¿cuál es el valor agregado de tener tales instrumentos?
- 4.5 Cualquier comentario adicional

SECCIÓN 5 – MONITOREO Y EVALUACIÓN [a completar]

- 5.1 ¿Las empresas reportan a alguien en el Ministerio o a otro organismo responsable? Si es así, ¿cómo lo realizan? ¿Se puede acceder públicamente a los informes? En tal caso, por favor proporcione un enlace de acceso.
- 5.2 ¿Es el ministerio u otro organismo el responsable de realizar una evaluación de la implementación de los códigos nacionales?

SECCIÓN 6 – INFORMACIÓN ADICIONAL [a completar]

- 6.1 ¿Hay alguna otra información relevante que le gustaría compartir con ECPAT?
- 6.2 ¿Tiene algún comentario o pregunta que le gustaría plantear a ECPAT?
- 6.3 Por favor proporciónenos su información de contacto a continuación:

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

Anexo 2

Materiales de sensibilización y formación

PEGATINAS DE ARGENTINA



Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo



Protección de los
Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes
en Viajes y Turismo

Esta empresa adhiere al Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo.

"La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo llamando al 145."
Ley Nacional 27.046

This company adheres to the Code of Conduct for the Protection of the Rights of children and adolescents in travel and tourism.

"Sexual exploitation of children and adolescents and human trafficking in Argentina is a crime that is severely punished. Denounce it dialing 145."
Federal Act. 27.046



Curso AFEET de formadores en Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo

Se certifica que la Sra.
ha completado la capacitación dictada durante
los días 03 -10 – 17 – 24 y 26 de septiembre
de 2019.-



Protección de los
Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes
en Viajes y Turismo

Gladys Malenka
Presidenta
AFEET

Susana I. Cafaro
Coord. Programa TRel
SECTUR

CHILE

IN CHILE WE PROTECT CHILDREN AND TEENAGERS

Welcome to Chile

- We invite you to discover our country and its great culture, diversity and spectacular landscapes.
- We invite you to enjoy our national cuisine.
- We invite you to support us in protecting our environment.
- We invite you to contribute to the conservation of our artistic, natural, and cultural heritage.
- Above all, we invite you to protect children and young people from all threats to their fundamental rights.

The commercialised sexual exploitation of children and youth is an extreme violation of rights. Because of this, we have laws that sanction all those who sexually exploit underage children, as well as all those who promote or facilitate these activities.

In Chile, the government, employers, workers, the general population and international organizations are working to bring this modern form of slavery to an end.

MAKE your REPORT TO: POLICÍA DE INVESTIGACIONES 134

Chile mejor

COSTA RICA

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VIAJES Y TURISMO

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VIAJES Y TURISMO

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VIAJES Y TURISMO

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VIAJES Y TURISMO

No quites la mirada

SUCEDER CADA DÍA

La sola sospecha de explotación sexual o de cualquier tipo de maltrato a una persona menor de edad, aunque no tengamos pruebas, es motivo suficiente para contactar a las autoridades.

Denunciá al 9-1-1 y denunciá al 800-8000-645 o al correo oj_dsexuales@poder-judicial.go.cr

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VIAJES Y TURISMO

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VIAJES Y TURISMO

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VIAJES Y TURISMO

LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN VIAJES Y TURISMO

La indiferencia te convierte en cómplice.

SI TE VAS DE VACACIONES ESTA SEMANA SANTA Y TENÉS ALGUNA SOSPECHA LLAMA AL 9-1-1 O AL 800-8000-645



Mesa Nacional para la Prevención y Protección de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en actividades relacionadas con viajes y turismo



¿Qué es Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes ESNNA?

De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo -OMT- es cuando personas al viajar dentro o fuera de su país, utilizan sexualmente a niños, niñas y adolescentes en el lugar de destino a cambio de dinero, ropa u otros beneficios económicos, aprovechándose de las de las instalaciones de establecimientos destinados al turismo.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Para la prevención de la Explotación Sexual de NNA en Viajes y Turismo

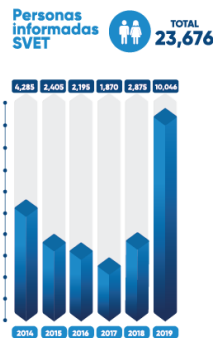
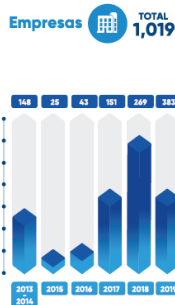
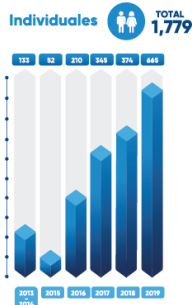
Programa gratuito dirigido para promover la prevención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación sexual en actividades relacionadas con viajes y turismo.

Requisitos al Adherirse:

1. Manifestar públicamente su rechazo contra la ESNNNA en VT.
2. Informar a los usuarios sobre la problemática de la ESNNNA.
3. Capacitar y promover el compromiso ético de los colaboradores y miembros de la empresa.
4. Crear una ruta íntima en la empresa para el rechazo de la ESNNNA.
5. Referir a las autoridades competentes los posibles casos detectados.
6. Aceptar y colaborar en los monitoreos.

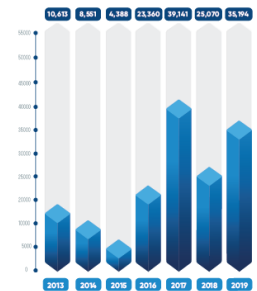


ADHERIDAS 2013 - 2019



Capacitaciones DISETUR

TOTAL 146,317



Empresas Certificadas

TOTAL 193

- 6 INSTITUCIONES DEL ESTADO
- Petén Norte — Centro de Educación Ambiental y Vida Silvestre
 - Alta Verapaz — Reserva Natural Otzujonja
 - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-
 - Baja Verapaz — Biotopo Universitario para la Conservación del Quetzal
 - Retalhuleu — Parque Arqueológico Tak'ik Abaj
 - Estanzeña, Zacapa — Museo de Paleontología y Arqueología ING. Roberto Woolfolk Saravia

Svet Guatemala | /svetguatemala | @secretariavsvet
2504-8888 | 4ta. Calle 5-51 zona 1

Para formar parte del Código de Conducta llame a la SVET +502.2504-8888 ext. 119 y 109 o escribe al correo svet@vicepresidencia.gob.gt

OTRAS ALIANZAS

- Asociación Guatemalteca de Líneas Aéreas - AGLA -
- Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



TRADUCCION DE LA CAMPAÑA “PROTEGIENDO NUESTRO MAYOR TESORO A IDIOMAS MAYAS



KAQCHIKEL

QEQCHI

Logo del establecimiento empresarial

En este establecimiento proteger a las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, es un compromiso.
Denuncia anónima 01(800) 5533 000

This establishment is committed to protect children and teenagers against any form of exploitation.
Anonymous report 01 (800) 5533 000

Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

4.3.2 Diseño de candados para puertas de establecimientos de hospedaje

Logo del establecimiento empresarial

FAVOR DE LIMPIAR LA HABITACIÓN

PLEASE CLEAN THE ROOM

En este establecimiento hay cero tolerancia a la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes.

This establishment has zero tolerance for sexual and labour exploitation of children and teenagers.

4.3.4 Diseño de calcomanías para carteras de cobro

Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

En el sector de alimentos y bebidas protegemos lo que más amamos. CERO TOLERANCIA, a la explotación de niñas, niños y adolescentes.
Denuncia anónima 01(800) 5533 000
Línea Nacional contra la Trata de Personas.

Food and beverage area protect what we love the most, ZERO TOLERANCE to exploitation of children and teenagers.
Anonymous report 01(800) 5533 000

4.3.7 Diseño de calcomanías para transporte terrestre (taxis)

Código de Conducta Nacional para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo

En México, la explotación sexual y laboral de niñas, niños y adolescentes son delitos que se castigan con la cárcel.
Denuncia anónima 01 (800) 5533 000

In Mexico, sexual and labour exploitation of children and teenagers are punishable crimes.
Anonymous report 01(800) 5533 000

#JuntosContraLaTrata



POR UN TURISMO LIBRE DE TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN HUMANA

La trata de personas es un delito que afecta a los derechos de millones de personas: mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños de cualquier edad, nacionalidad y condición social, que son explotados diariamente a través de comercio sexualizado, nupcias forzadas, explotación con fines de explotación, explotación laboral, explotación sexual, explotación matrimonial y servicios de fuerza, explotación agrícola, explotación de órganos o explotación de identidad.

En México existe una ley que protege con gran fuerza por niñas y niños contra el engaño, secuestro, tráfico, tráfico, explotación, tráfico o engaño, a una o varias personas con fines de explotación.

Señales de la (TR)

Una de las formas de la trata de personas más presentes en el sector de los viajes y el turismo, es la explotación sexual y laboral, así como las mujeres, niñas, niños y adolescentes explotados más afectados.

Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de los viajes y el turismo

Se presenta cuando una persona es forzada por "tráfico", secuestro o engaño a ser tratada como esclavo y establece contacto sexual con personas mayores de edad, generalmente a través de Internet y en ocasiones con la complicidad de algunas personas proveedoras de servicios que facilitan el proxenetismo.

Explotación laboral de niñas, niños y adolescentes

Se presenta cuando una persona menor de edad es sometida a realizar actividades o trabajos en condiciones peligrosas, inseguras o insalubres, que afectan contra sus intereses y dignidad, deterioran su educación y generan peligro su salud física y mental inclusive su propia vida.

Quieres saber más sobre estos hechos ve a los infocentros y servicios que ofrece el Instituto del Turismo de México:

- **Mapa, redes y multimedios**
- **Operación turística a través de redes sociales**
- **Establecimiento de denuncias, alertas y advertencias**
- **Se te envían alertas por correo electrónico**
- **Buscador**

Lo anterior con el consentimiento e involucración de sus propietarios(a) o trabajador(es).

Las personas proveedoras de servicios turísticos



Por un Turismo Libre de Trata de Personas:

- El Turismo es una actividad positiva que promueve el sano esparcimiento, el disfrute y el reconocimiento de los valores.
- Bajo ninguna circunstancia, busca fomentar conductas delictivas que afectan a los derechos o a la dignidad humana.
- De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), México es considerado como un país de origen, tránsito y destino para miles de víctimas de trata de personas.
- Las niñas y mujeres representan el mayor porcentaje de víctimas de los delitos en materia de trata de personas con el 80%, mientras que niños y hombres al 20% (CNDH).
- La trata de personas con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en los viajes y el turismo ha aumentado en todo el mundo (CNDH, INEELT/SECTUR).

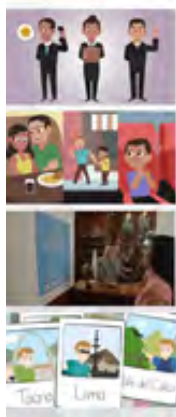
¿Trabajas en el sector turístico?

¡SÚMATE!

- **INFORMATE** sobre la postura de CERO TOLERANCIA ante estos delitos con los y las colaboradores de tu establecimiento, con clientes y proveedores.
- **NO** proporciones información que facilite el contacto de posibles explotadores(a) con víctimas, cuando se pueda involucrar en un delito.
- **INFORMATE** sobre protocolos de actuación para detectar y denunciar posibles situaciones de riesgo.
- **Reporta** cualquier situación que ponga en riesgo o ponga la libertad, la dignidad o la vida de una persona.
- **NO** te conviertas en cómplice.
- **INVOLUCRATE** y acepta el Código de Conducta Nacional de la SECTUR.

800 55 33 000
DENUNCIA SEGURA

atencioncc@sectur.gob.mx
con.sectur.gob.mx



<https://www.youtube.com/watch?v=8-6-cb0c-B88&feature=youtu.be>
Dirigido a funcionarios del gobierno regional y locales.

https://www.youtube.com/watch?v=cAbjU_Jh2v4&feature=youtu.be
Dirigido a prestadores de servicios turísticos sobre que hacer en caso se enfrenten a situaciones o posibles situaciones de ESNNA.

https://www.youtube.com/watch?v=qj_g6iz_Fk&feature=youtu.be
Dirigido a los representantes legales de los prestadores de servicios turísticos para que cumplan con la suscripción de códigos de conducta.

<https://www.youtube.com/watch?v=aN-ehTWa10>
Dirigido a los turistas nacionales y extranjeros para prevenir la ESNNA.

Ángel sin alas (cómics en español y quechua) dirigido a alumnos de colegio nivel secundaria.



Manual de capacitación para Gobiernos Regionales y Locales. Dirigido a funcionarios.

Guía Turismo Responsable para prevenir la ESNNA en el ámbito del turismo. Dirigido a prestadores de servicios turísticos y afines.



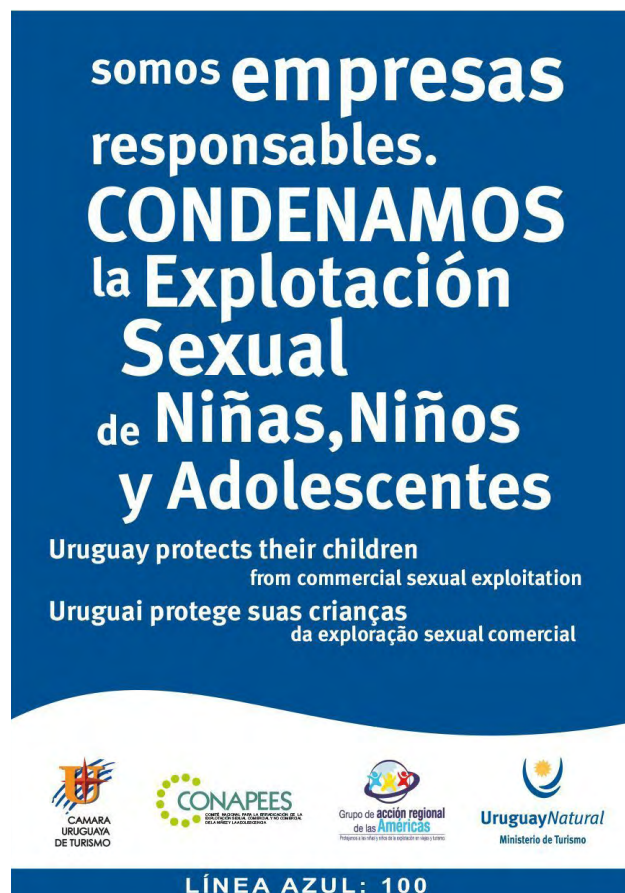
Afiche obligatorio para establecimiento de hospedajes (Resolución Ministerial N°299-2018-MINCETUR)

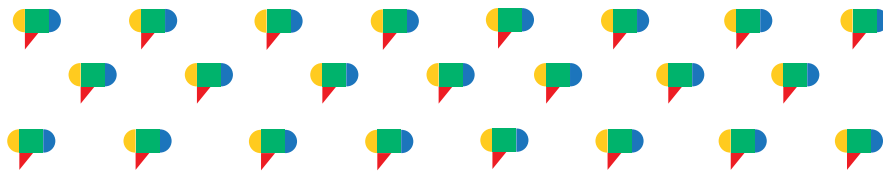
Afiche obligatorio para agencias de viaje (Resolución Ministerial N°108-2020-MINCETUR)

Turismo Responsable para prevenir la ESNNA: Guía para operadores de servicios turísticos y afines disponible [aquí](#).



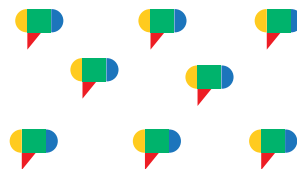
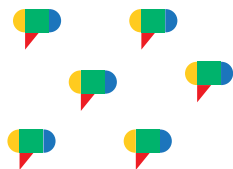
URUGUAY





16 Países En Movimiento

Combatiendo la explotación sexual de niños y adolescentes en viajes y turismo.



GARA

Protejamos a las niñas, niños y adolescentes de la explotación en viajes y turismo.